



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.064 - 057/25
Paraná, jueves 27 de marzo de 2025
Edición de 74 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	3
DECRETO Nº 297/25 GOB	
ADSCRIPCIÓN A GARCÍA, JÉSICA M.	3
DECRETO Nº 298/25 GOB	
RATIFICA CONVENIO PROG. DE APOYO A LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO	3
DECRETO Nº 299/25 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BORDA, MIRTA E.	5
MINISTERIO DE SALUD	6
DECRETO Nº 286/25 MS	
INICIO SUMARIO A VERA, FEDRA F.	6
DECRETO Nº 287/25 MS	
DEROGA DECRETO Nº 2353/23 MS	7
DECRETO Nº 288/25 MS	
CONTRATACIÓN ENTRE MS Y CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.	8
DECRETO Nº 289/25 MS	
ADENDA DEL CONVENIO ENTRE MS Y RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A.	9
DECRETO Nº 290/25 MS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VARELA, MARIO H.	9
DECRETO Nº 291/25 MS	
INICIO SUMARIO A TEMPORETTI, NÉSTOR M. Y OTROS	12
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	17
DECRETO Nº 300/25 MGT	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA	17
DECRETO Nº 301/25 MGT	
CONVENIO ENTRE CMU - MGT Y CJPER	17
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	21
DECRETO Nº 293/25 MHF	
MODIFICACIÓN A MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES	21
DECRETO Nº 294/25 MHF	

INCREMENTO SALARIAL DOCENTE	22
DECRETO Nº 295/25 MHF	
INCREMENTO AYUDA ESCOLAR	25
DECRETO Nº 296/25 MHF	
INCREMENTO SALARIAL	26

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS	32
RESOLUCION Nº 088/25 ATER	
PRORROGA VENCIMIENTO IIBB 01-25	32

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DECRETO N° 297/25 GOB

ADSCRIPCIÓN A GARCÍA, JÉSICA M.

Paraná, 28 de febrero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la adscripción de la Sra. Jérica María de los Ángeles GARCÍA, M.I. N° 30.322.164, personal con cargo en la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos categoría 1, Administrativo – Técnico B) Ejecución, a partir del 07/12/2024 y hasta el 31/03/2025 inclusive, conforme lo dispuesto por Resolución N° 433/2024 FCVvS UADER, al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación comunicará mensualmente a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente GARCÍA.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Notifícase a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y con copia del presente remítase a la Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la gente GARCÍA. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 298/25 GOB

RATIFICA CONVENIO PROG. DE APOYO A LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Paraná, 5 de marzo de 2025

VISTO:

El Convenio Específico de Proyecto entre el Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Entre Ríos; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 19/12/2024, entre el "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público" PROFIP III-Préstamo BID N° 4802/OC-AR (CUIT N° 30-70906038-0), dependiente de la Secretaría de Hacienda ("SH") del Ministerio de Economía ("ME"), representado por el Licenciado Facundo Javier VARGAS, en su carácter de Coordinador General de acuerdo con la Resolución 15 del 16/02/2024 de la SH (RESOL-2024-15-APN-SH#MEC), por una parte y por la otra parte, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Sr. Manuel TRONCOSO, en su carácter de Ministro de Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con el Decreto N° 2443/2023 GOB, en conjunto denominadas "las Partes", convienen en celebrar el Convenio Específico de Proyecto;

Que mediante el Decreto N° 734 del 23/10/2019 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 4802/OC-AR a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a financiar totalmente el "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público";

Que el 20/03/2020 se suscribió el Contrato de Préstamo BID N 4802/OC-AR entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a fin de posibilitar la ejecución y desarrollo del mencionado Programa;

Que a efectos de ejecutar en tiempo y forma el "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público", a través de la resolución 37 del 27 de abril de 2020 de la SH (RESOL-2020-37-APN- SH#MEC) se aprobó el Reglamento Operativo del citado Programa (ROP) para la implementación de los componentes y subcomponentes

que se establecen en el Contrato de Préstamo BID N° 4802/OC-AR; Que de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del Contrato de Préstamo BID N° 4802/OC-AR, el objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia y transparencia del gasto público, por medio del apoyo al uso de información para la toma de decisiones y el control ciudadano;

Que son objetivos específicos del Programa, (i) mejorar la eficiencia del gasto público nacional a través de la generación de información íntegra y oportuna que permita mejorar la ejecución de los programas prioritarios; y (ii) incrementar el acceso a la información presupuestaria a nivel subnacional fortaleciendo los sistemas información financiera;

Que para alcanzar los objetivos indicados el Programa prevé como primer componente la integración y modernización de los sistemas de información de apoyo a la gestión del gasto nacional, en este componente se apoya la actualización e integración de los sistemas de la gestión presupuestaria y financiera nacional que se encuentran en el ciclo del gasto público;

Que con los recursos de este componente se financian las siguientes actividades: (1) software para lograr la interoperación de siete (7) sistemas existentes con el e-Sidif; (ii) compra de software y hardware que permita la actualización de la infraestructura tecnológica, y desarrollo evolutivo del e-Sidif, de forma de ampliar su cobertura e incorporar nuevas funcionalidades; (iii) herramientas de análisis de datos para apoyar a la generación y uso de información gerencial; (iv) proyectos especiales de fortalecimiento de la gestión presupuestaria y financiera en organismos e instituciones de la Administración Pública Nacional (APN); y (v) actividades de gestión del cambio que permitan la implementación del sistema, capacitación a los usuarios institucionales en el uso de los sistemas y capacitación a organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos en general sobre el uso de la información presupuestaria;

Que el segundo componente del Programa apunta al apoyo a la gestión del gasto provincial y municipal. Este componente apoya el incremento de la transparencia en la gestión de recursos a nivel subnacional a través del fortalecimiento del manejo de la información financiera en provincias y municipios;

Que con los recursos de dicho componente se financian las siguientes actividades: (i) implementación de nuevos procesos y sistemas de información, además de instrumentos gerenciales de consolidación y visualización de la información alineados a las directrices definidas por la APN; (ii) asistencia técnica para la revisión de normas financieras y procesos operativos y gestión del cambio que permita la implementación de los nuevos procesos; y (iii) capacitación a usuarios individuales e institucionales sobre el uso de la información puesta a disposición del público;

Que el objetivo general del Proyecto consiste en apoyar a la mejora de los procesos de gestión y sistematización de la información pública para la toma de decisiones, siendo objetivos específicos del Proyecto: (i) Mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión financiera en la provincia de Entre Ríos; (ii) Implementar la infraestructura de datos espaciales de la Provincia; (iii) Fortalecer el sistema tributario provincial; (iv) Fortalecer el sistema de gestión de los recursos humanos de la administración pública; (v) Constituir y poner en marcha un Observatorio de Valuación de Inmuebles provincial para el desarrollo de la valuación masiva para el suelo urbano y rural libre de mejoras de la provincia de Entre Ríos y; (vi) Modernizar la Administración pública provincial a través de la implementación del Sistema de Gestión de Expediente Electrónica (GDE);

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha informado que se ha llevado a cabo la registración e incorporación pertinente en el Registro Único de Convenio de la Administración Pública conforme con el Decreto N° 3565/17 GOB, bajo Acta N° 04, Folio N° 05 de fecha 27/01/2025;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente ratificar y disponer la ejecución del Convenio Específico de Proyecto en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Específico de Proyecto entre el Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación y

el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, registrado bajo Acta N° 04, Folio N° 05 de fecha 27/01/2025, del Registro Único de Convenio de la Administración Pública, el que agregado, integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la ejecución del Convenio Específico de Proyecto ratificado por el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 299/25 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BORDA, MIRTA E.

Paraná, 5 de marzo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Mirta Estela BORDA, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 199168 - R.U. N° 1247245 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 03/12/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Mirta Estela BORDA, M.I. N° 11.480.447, con domicilio constituido en calle Las Camelias N° 578, de la ciudad de Federación, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 199168 - R.U. N° 1247245 y sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 286/25 MS

INICIO SUMARIO A VERA, FEDRA F.

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "COLONIA DE SALUD MENTAL" de DIAMANTE, se comunican inasistencias incurridas por la agente Fedra Fernanda VERA, DNI N° 32.275.680; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 04 - Tramo "B" Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "COLONIA DE SALUD MENTAL" de DIAMANTE;

Que conforme surge de la documental de autos, la citada agente habría incurrido en inasistencias durante el período 13/03/22 hasta el 07/09/22, obrando Disposición Interna N° 43/22 HCSM. por la cual se notifica a la misma de las inasistencias incurridas, las cuales quedarían enmarcadas en las siguientes fechas: desde el 13/03/22 al 09/04/22, desde el 10/04/22 al 10/05/22, desde el 11/05/22 al 09/06/22, desde el 10/06/22 al 09/07/22, desde el 10/07/22 al 08/08/22, y desde el 09/08/22 al 07/09/22, todo ello atento a la documental respaldatoria y las copias de los certificados médicos, los cuales fueron prescriptos por 30 días;

Que obra agregado Dictamen N° 001536 de Junta Médica de fecha 06/09/22, por la cual se le reconocen Treinta (30) días de licencia desde el 11/02/22 hasta el 12/03/22, en tanto que no se justifican 178 días desde el 13/03/22 al 07/09/22 como licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento, debiendo reintegrarse a trabajar el día 07/09/22, obrando notificación correspondiente de la nombrada agente;

Que al respecto, ha tomado intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud comunicando que con los haberes de Febrero/2023 se procederá a realizar los descuentos correspondientes a los días de licencia no justificados por Comisión Médica;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Fedra Fernanda VERA, DNI N° 32.275.680, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores", y asimismo por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 - Carrera de Enfermería;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Fedra Fernanda VERA, DNI N° 32.275.680, Categoría 04 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "COLONIA DE SALUD MENTAL" de DIAMANTE, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, todo ello por remisión del Artículo 57° de la Ley N° 10930 - Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.-Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 287/25 MS

DEROGA DECRETO N° 2353/23 MS

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El Decreto N° 2353 MS de fecha 18 de Julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se modificó la Estructura Orgánica del MINISTERIO DE SALUD y se amplió el Decreto N° 2524/18 MS., incluyendo al Departamento Salud Escolar actualmente denominado "Clínica Escolar" como Centro de Salud nivel "ESSIDTG Nivel B Subnivel 1 - CAPS Urbano" como Establecimiento de Salud Sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento, el que pasó a denominarse CENTRO DE SALUD INTEGRAL "CLÍNICA ESCOLAR" y que continuó dependiendo jerárquica y orgánicamente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del MINISTERIO DE SALUD;

Que es intención de la mencionada DIRECCIÓN, se proceda a derogar el citado Decreto, fundamentado en el cargo por el cual ha sido donado el terreno ubicado en la intersección de la calle Santa Fe y 25 de Junio de esta ciudad;

Que esta adaptación no solo incumple con el fin sanitario para lo que fue donada la propiedad, sino que interfiere en las actividades específicas del Departamento Salud Escolar, afectando el funcionamiento de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del MINISTERIO DE SALUD, en base a los objetivos de la misma;

Que obra en autos copia del Acta fechada a los veintinueve días del mes de Octubre del año 1940, a través de la cual, la Municipalidad de Paraná, donó dicho terreno a la "Sociedad Amigos de la Educación" para la construcción de un edificio destinado a local para "Las Clínicas Médicas Escolares";

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO SALUD ESCOLAR dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del MINISTERIO DE SALUD, es el área administrativa encargada de coordinar acciones conjuntas con el Consejo General de Educación, para garantizar el acceso al Control Integral del Niño Sano, a niños, niñas y adolescentes de primer y sexto grado de escuelas primarias de toda la Provincia;

Que la reforma de la Estructura Orgánica de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN del MINISTERIO DE SALUD, produjo la modificación de la situación de revista del recurso humano del Departamento Salud Escolar, la cual se intentó modificar mediante Resolución N° 3537/23 MS., pero dicha normativa no tiene el sustento para invalidar un texto legal emanado por el Poder Ejecutivo;

Que el Centro de Salud Integral "Clínica Escolar" fue creado sin asignación de partida presupuestaria, sin creación y presupuesto de cargos de: Director, personal de enfermería, profesionales para la atención de distintas especialidades, y todo recurso humano indispensable para su funcionamiento, según la complejidad definida en el Decreto N° 2353/23 MS.;

Que el inmueble tiene condiciones estructurales que no cumplen con la accesibilidad a la población, para funcionar como efector del primer nivel de atención;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado el respecto;

Que por lo expuesto, corresponde derogar Decreto N° 2353/23 MS

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 2353 MS de fecha 18 de Julio de 2023, por el cual se modificó la Estructura Orgánica del MINISTERIO DE SALUD y se amplió el Decreto N° 2524 MS. de fecha 13 de Agosto de 2018, incluyendo al Departamento Salud Escolar actualmente denominado "Clínica Escolar" como Centro de Salud nivel "ESSIDTG Nivel B Subnivel 1 - CAPS Urbano", de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 288/25 MS

**CONTRATACIÓN ENTRE MS Y CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES
CARDIOVASCULARES S.A.**

Paraná, 28 de febrero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, por prestaciones realizadas a la paciente Lucila Eliana CARRIZZO VERGARA, DNI N° 41.910.874, derivada del Hospital "CENTENARIO" de GUALECUAYCHÚ, según Factura Tipo "B" N° 0018-00005665 de fecha 25/11/24, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 16.570.135,21), en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a la CLÍNICA de NEFROLOGÍA, UROLOGÍA y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A., CUIT N° 30-69240175-8, la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 16.570.135,21), con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 289/25 MS

ADENDA DEL CONVENIO ENTRE MS Y RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A.

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la suscripción de una ADENDA AL CONVENIO PRESTACIONAL suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD y la firma RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A. aprobado mediante DECRETO N° 4408/23 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4 de citado convenio, la documentación mencionada en el punto 1.3 del mismo, deberá remitirse en formato digital al DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIAS RADIANTES y Área Auditoría Médica del Programa Incluir Salud, ambos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES, para su auditoría y autorización previa;

Que, con posterioridad, el DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIAS RADIANTES informa que dicho Departamento no puede realizar autorización previa de ninguna práctica médica (tratamientos, estudios diagnósticos) ya que las autorizaciones se hacen a través del DEPARTAMENTO ATENCIÓN MÉDICA - Auditoría Médica - y que sólo realiza auditoría de la facturación con posterioridad a la auditoría médica;

Que en virtud de lo antes expuesto se procedió a suscribir una Adenda al Convenio Prestacional vigente con la firma RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A. aprobado por Decreto N° 4408/23, que agregada forma parte del presente Decreto, modificando el punto 1.4 del mismo;

Que la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO procedió a realizar las registraciones pertinentes bajo Actas N° 8 - Folio N° 9 de fecha 28/01/2025;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES de la citada cartera, ha tomado la intervención pertinente;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la ADENDA AL CONVENIO PRESTACIONAL (DECRETO N° 4408/23 MS.) celebrada entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA y la firma RADIOTERAPIA CONCORDIA S.A. que agregada, forma parte del presente Decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Daniel U. Blanzaco**

DECRETO N° 290/25 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VARELA, MARIO H.

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Mario Héctor VARELA, DNI. N° 4.538.946, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1088/19 MS., que reconoció diferencias salariales existentes entre Jefe y Subjefe de Servicio del Servicio de Otorrinolaringología del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ;

y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos mediante Disposición Interna N° 121, del 10/08/2001, el entonces Director del nosocomio encarga al Sr. Mario Héctor VARELA las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Otorrinolaringología, atento a que el profesional que se venía desempeñando en dicho cargo se acogió al beneficio de Jubilación Ordinaria. En virtud de ello, la entonces Secretaría Técnica del referido hospital eleva a consideración de la Dirección Médica de la Secretaría de Salud la correspondiente promoción o corrimiento de

cargos. A fs. 15, la ex Dirección General de Personal de la Provincia informa que se le deberá reconocer al Dr. Varela la parte proporcional del adicional por responsabilidad funcional, o sea, un 5% desde el 03/08/2001 en adelante, encuadrando la gestión en el Decreto N° 2378/91 MBSCyE.;

Que en fecha 01/07/2013, el Sr. Mario Héctor Varela cesó en el servicio activo por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Común, concedido mediante Resolución N° 754/13 CJPER. y por Decreto N° 1088 MS., del 06/05/19, se le reconocieron la diferencias salariales reclamadas;

Que contra el citado Decreto se agravia el Recurrente manifestando que dicho decreto omitió aplicarle a las diferencias salariales reconocidas, los pertinentes intereses desde que aquellas sumas eran adeudadas hasta efectivo pago y tal omisión le produciría un menoscabo patrimonial;

Que no es posible soslayar que, debido a distintas vicisitudes ajenas al agente, el iter-procedimental se alongó en el tiempo y no se llegó a dictar el acto administrativo en el sentido sugerido; razón por la cual, el interesado interpuso formal reclamo administrativo en fecha 28/08/2013;

Que dicho reclamo tiene efectos interruptivos del curso de la prescripción. Y así lo indicó correctamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional en el dictamen N° 0722 del 24/02/2014, cuando aconsejó que se debe dictar el acto administrativo que le reconozca al Sr. VARELA las funciones como Jefe de Servicio desde el 03/08/2001 al 01/07/2013 a fin de regularizar su situación de revista, pero, en lo referido al pago de las diferencias salariales adeudadas en virtud del adicional por responsabilidad funcional (5%), correspondería solamente por el período no prescripto desde el 28/08/2011 hasta el 01/07/2013 (según el criterio de prescripción bienal sustentado por Fiscalía de Estado). Similar tenor sostuvo a fs. 282 la ex Dirección General de Personal;

Que por Decreto N° 4518 MS., del 26/11/2014, le reconocieron las funciones desempeñadas y se dispuso el pago de la diferencia salarial a favor solamente por el período no prescripto comprendido entre el 28/08/2011 y el 01/07/2013. Cabe destacar que si bien el interesado se notificó en disconformidad al pie del citado decreto (Mayo 2015), no interpuso recurso alguno de los previstos en la Ley 7060 contra el citado acto administrativo, quedando firme y consentido dicho acto administrativo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en el Dictamen N° 0722 del 24/02/2014, refirió respecto del no pago de diferencias salariales prescriptas, ahora aconsejando dictar acto administrativo reconociendo las funciones al Sr. VARELA, por el período comprendido entre el 3/08/2001 y el 27/08/2011, es decir, el período que anteriormente se había considerado prescripto. Cabe destacar que la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia también propició un giro en su parecer, al sostener que: "...conforme constancias de autos, deberá estarse a lo dictaminado a fs. 311 y vta.", lo que con posterioridad fue receptada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 1088 M.S., del 6/05/2019, el que no resulta ilegítimo porque la Administración, basada en un juicio de mérito, oportunidad o equidad puede abonar alguna obligación prescripta que continúa siendo una obligación natural;

Que el Código Civil y Comercial unificado (que entró en vigencia a partir del 01/08/2015) prevé, en su Artículo N° 2538, que el pago espontáneo de una obligación prescripta no es repetible. Asimismo, en sentido concordante el Artículo N° 728 C.C.C., dispone que lo entregado en cumplimiento de deberes morales es irrepetible, y considerando que se está en presencia de obligaciones prescriptas durante la vigencia del anterior código civil velezano, aun así también la solución a la que se arribaría es idéntica a la propiciada en el párrafo precedente, toda vez que la prescripción liberatoria es el modo de liberarse de una obligación por no haber ejercido el acreedor su derecho durante el tiempo fijado por la ley (Artículo N° 3949 del derogado Código Civil) y, en puridad, dicho instituto no extingue la obligación en sí misma - la que subsiste como obligación natural - sino que extingue la acción que tiene el acreedor para hacer valer su crédito;

Que subsistiendo, pues, como una obligación natural, el código velezano - hoy derogado - establecía que las obligaciones "...Naturales son las que, fundadas en el derecho natural y en la equidad, no confieren acción para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas por el deudor, autorizan para retener lo que se ha dado por razón de ellas, tales son: (...) 2° Las obligaciones que principian por ser civiles, y que se hallan extinguidas por la prescripción..." (Artículo N° 515 C.C.) y que el principal efecto de dichas obligaciones naturales consiste en que "no puede reclamarse lo pagado, cuando el pago de ellas se ha hecho voluntariamente por el que tenía capacidad legal para hacerlo" (Artículo N° 516° C.C.);

Que al analizar el aspecto sustancial surge que el agravio central del recurrente consiste en que el Decreto N° 1088/19 MS., por el cual se dispuso abonarle diferencias salariales por el período 02/08/2001 al 27/08/2011, omitió aplicarles a dichas diferencias, los pertinentes intereses desde que aquellas sumas eran adeudadas hasta su efectivo pago y tal omisión le produciría un menoscabo patrimonial. Es decir, pretende el pago de intereses moratorios como accesorios al capital que, en concepto de diferencia salarial por el adicional por responsabilidad funcional, le ha sido reconocido;

Que conforme surge del relato de los antecedentes, la petición originaria del impugnante consistió en el reconocimiento y pago de diferencias salariales por el adicional por responsabilidad funcional, sin incluir en su reclamo, la pretensión de reconocimiento y pago de intereses. Recién incorpora dicha pretensión o la articula formalmente a través del recurso de revocatoria y de modo previo (o, al menos, concomitante) a percibir el capital reconocido, que, conforme surge de fs. 329, se abonó mediante planilla complementaria del mes de Mayo 2019; con lo cual corresponde concluir que ha mediado reserva oportuna de intereses;

Que habiendo percibido el recurrente sus acreencias (capital) a valores salariales actualizados, no corresponde reconocer intereses de conformidad con la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, puesto que esta tasa está conformada, entre otros componentes, por una porción o cuota destinada a cubrir la depreciación de la moneda, y, por ende, de aplicarse a este caso, supondría duplicar el reconocimiento de sumas tendientes a compensar la depreciación de la moneda a favor del recurrente, generando así a favor de ésta, un enriquecimiento incausado;

Que en este sentido, se ha sostenido: “La aplicación de la tasa de interés activa desvirtúa la desindexación perseguida por la ley de convertibilidad mediante la supresión, en general, de los procedimientos de actualización sustentados en la utilización de indicadores, dado que esa tasa, está conformada, entre otros componentes, por una cuota o porción destinada a cubrir la depreciación de la moneda, de manera que su admisión resultaría violatoria de la prohibición contenida en los Artículos 7° y 10° de la Ley 23.928” (Jurisprudencia de la Provincia de Buenos Aires, CCO102 MP 86654 RSI-151-93 I, fecha 11.03.1993; carátula: “Banco Roberts S.A. c/ Frontini, Jorge y otra s/ ejecución”);

Que en todo caso, al haberse reconocido y abonado al recurrente el capital reclamado a valores actualizados conforme la escala salarial vigente al momento del efectivo pago, el interés que corresponde reconocer en su favor como accesorio de ese capital y por la demora incurrida hasta abonarlo, es el interés puro, siguiendo el criterio de la Excma. Corte Suprema de la Nación. Así, sobre el capital reajustado en función de la depreciación monetaria, se aplica la tasa de interés puro - también denominado “neto” -, el que no incluye una suma destinada a compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, es decir, no incluye ningún componente inflacionario, sino que sólo retribuye el valor del dinero y compensa su privación;

Que a tal efecto, cabe recurrir a la aplicación de la tasa pasiva promedio mensual que determina y jubila el Banco Central de la República Argentina (BCRA), y con relación a la fecha que debe ser considerada como término inicial para el reconocimiento de intereses, debe contemplarse el criterio del Máximo Tribunal Provincial según el cual los intereses se devengan desde la fecha de presentación del reclamo administrativo inicial a través cual se constituye en mora al deudor (empleador) y no desde que cada suma fue debida, como pretende el impugnante. Así lo ha sostenido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en la sentencia recaída en los autos caratulados: “Buttazzoni, Alfredo Danilo c/ Estado Provincial y C.J.P.E.R. s/ demanda contencioso administrativa” (causa n° 1401, año 2005);

Que por lo expuesto, se considera procedente el reconocimiento de intereses reclamados como accesorios al capital percibido a partir de la presentación del reclamo administrativo (no desde que cada suma fue debida), así como aplicable - por las razones expresadas- la tasa pasiva del BCRA;

Que al tomar nuevamente la FISCALÍA DE ESTADO, ha dictaminado que rectifica la opinión anterior y, a fin de evitar que el crédito salarial pierda valor adquisitivo, y que corresponde actualizar el capital histórico (ya abonado) mediante el reconocimiento de intereses según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento ordinarias a treinta días (TABNA); ello así en un todo de conformidad con la doctrina legal sentada en los autos: “BARETIC, EDUARDO ENRIQUE C/ CJPÉR Y ESTADO PROVINCIAL S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA”, sentencia del S.T.J.E.R. de fecha 09/02/2015;

Que recién el Sr. VARELA, reclamó intereses (o hizo reserva de los mismos) en oportunidad de recurrir el Decreto N° 1088/19 MS., por el que se reconocieron las diferencias salariales netas ("a secas") peticionadas en el reclamo administrativo anexado a fs. 267. Por tal motivo, la fecha inicial, a partir de la cual corresponde el reconocimiento y pago de intereses según TABNA, es a partir de su reclamación mediante la interposición del recurso de revocatoria que obra anexo a fs. 334 y vta.;

Que a fs. 394 la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la Provincia, solicita se analice la aplicación del instituto de la prescripción liberatoria, advirtiendo que el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en fecha 10/06/2019;

Que mediante Dictamen N° 94/24 la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, se ha expedido sobre la aplicación del Instituto de la Prescripción liberatoria: "Una petición del administrado, dirigida a la Administración que impulse el reconocimiento de un derecho- se encuentra ineludiblemente sujeta a prescripción, entendida ésta como un instituto que refiere a la pérdida de hacer valer un derecho en razón de la acción de su titular, por el solo transcurso del tiempo. El efecto interruptivo no puede extenderse más allá del plazo de prescripción aplicable (2 años). El transcurso del plazo de prescripción, sumado a la inacción del administrado, le hace prescribir su reclamo. Éste, podría únicamente subsistir por los períodos no prescriptos. En relación a la interrupción de la prescripción, ésta se produce al presentar el reclamo administrativo, pero no puede extenderse sine die, sin que el particular inste el trámite o articule los recursos administrativos y/o las acciones judiciales previstos en nuestro ordenamiento";

Que al tomar nueva intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dictamina que a la luz del criterio sentado en el Dictamen N° 94/24 SLyT., no existiendo impulso del administrado desde la interposición del recurso y sin haberse resuelto las actuaciones hasta la fecha, corresponde se rechace in totum el reclamo formulado, por expresa aplicación del Artículo 2547 del C.C.y.C., habiendo operado la prescripción del reclamo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Mario Héctor VARELA, DNI. N° 4.538.946, contra el Decreto N° 1088/19 MS., al haber operado la prescripción del reclamo, por expresa aplicación del Artículo 2547 del C.C.y.C., y Dictamen N° 94/2004 SLyT., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 291/25 MS

INICIO SUMARIO A TEMPORETTI, NÉSTOR M. Y OTROS

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde la Dirección del HOSPITAL "COLONIA DE SALUD MENTAL" de Diamante, se informa sobre situaciones irregulares acontecidas en relación al registro de ingresos y egresos de recursos económicos de los usuarios a los que se les administra dinero en ese establecimiento sanitario conforme presentación de fs. 1/2 de autos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos en la referida nota se indica que bajo la órbita de la División Contable de la institución se encuentra el Sector Internados, encargado de la administración del dinero de los usuarios, a los fines de su orden y de "garantizar la seguridad y a la vez autonomía de los mismos", indicando que en fecha 18 de Octubre del corriente se recibe una nota elevada desde el Sector Internados advirtiendo sobre irregularidades en los movimientos económicos del usuario M.M.A., presuntamente mediante la realización de operaciones virtuales, por lo que acto seguido se realiza una reunión con personal de ese Sector, de la División Contable, el

Administrador y la Asesora Legal del nosocomio y posteriormente se dirige la Directora con la Asesora Legal a la sucursal Diamante del Nuevo Banco de Entre Ríos para evacuar dudas en relación a esa situación;

Que se aclara que la tarjeta de débito del usuario se encuentra en custodia en la institución en el Sector Internados, que el usuario tenía una tarjeta, otra -que era la renovación de esa- y que las compras “irregulares” fueron realizadas en el período de vigencia de ambas tarjetas, las que ya fueron bloqueadas, en igual sentido, se resolvió la realización de una auditoria en el Sector de Internados, la cual arrojó incongruencias en los registros de ingreso y egreso de dinero de los usuarios, y en fechas 24 de Octubre y 4 de Noviembre se realizaron denuncias por ante la Defensoría Multifuero de Diamante, tramitando a la fecha por ante la Unidad Fiscal de esa ciudad;

Que además se informa que en el extracto bancario de otro usuario - P.M.R- en fecha 24 de Enero de 2024, se observa una transferencia por cajero automático a un nro. de cuenta y CUIL que coincide con el del agente Marcelo TEMPORETTI. Por último, se destaca que preventivamente se ha dispuesto el cambio de funciones de los agentes que se encontraban en el Sector Internados: Marcelo TEMPORETTI y Analía ARIAS; se ha requerido descargos y se ha realizado una nueva reglamentación del funcionamiento del referido sector;

Que a fs. 3 se anexa copia de denuncia radicada por ante la Defensoría Multifuero en fecha 24/10/2024. Y a fs. 4 surge nota de fecha 18 de Octubre firmada por el agente TEMPORETTI y por la Jefa de la División Contable-Marianela COLOBIG- indicando desconocer los débitos realizados vía on line en la Caja de Ahorro perteneciente al usuario M.M.A., destacando que la tarjeta se bloqueó por renovación en fecha 12 de Julio y se activó el 18 de Septiembre, ambos de este año, acompañando a fs. 4 vta. y 5 extracto bancario correspondiente;

Que asimismo a fs. 7/8 consta informe realizado por la Jefa de la División Contable y el Administrador, dando cuenta de diversas incongruencias halladas en el relevamiento de los extractos bancarios, a saber: “omisión de registros en cuanto a haberes de sueldo, extracciones de efectivo, transferencias por ATM no registradas, saldos en planillas de Excel modificados (sin fórmula calculadora) y corrección de intereses brindados por la entidad bancaria” de un total de 10 usuarios. Y a fs. 9/108 surgen los extractos de las cuentas bancarias de los usuarios como así también el detalle de los gastos en planilla de Excel, individualizándose con resaltador amarillo las situaciones anómalas detectadas;

Que a fs. 109/110 se agrega Disposición Interna N° 52/24 del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante, de fecha 21 de Octubre por la cual se implementa una Reglamentación de las Funciones del Sector Internados del nosocomio y a fs. 111 Nota Interna N° 24/24 por la cual se indica la Jefa de la División Contable como debe realizarse la correcta registración de los egresos a la luz de la nueva Reglamentación. Y a fs. 112 obra Disposición Interna N° 55/24 de fecha 31 de Octubre por la cual se afecta de manera preventiva y provisoria a los agentes, Marcelo TEMPORETTI -a la oficina de Patrimonio- y Analía ARIAS- a la oficina de Compras- hasta tanto se esclarezca la presunta irregularidad en los registros bancarios de los usuarios de la institución;

Que a fs. 118 se acompaña extracto de cuenta bancaria del usuario P.R.M en el cual se divisa una transferencia por ATM por la suma de \$ 50.000 observándose el CUIT del destinatario: el agente Néstor Marcelo TEMPORETTI- conforme se desprende de constancia de CUIL/CUIT de fs. 119-;

Que a fs. 122 y ss. corre agregado R.U. N° 3143738, por el cual se amplía la información suministrada, destacándose del informe obrante a fs. 122/126 - Nota N° 1168/24- que “(...) Las irregularidades detectadas en la auditoría interna, no fueron informadas ni denunciadas por el personal de la Sección Internados, a excepción de la detallada (...) en la cuenta de usuario M.M -fs. 123- (...)” y respecto a este usuario a fs. 123 vta. se indica que se detectaron compras virtuales a través de Mercado Libre no autorizadas y que no fueron notificadas por el personal de la Sección Internados por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 234.841,70). Respecto al usuario C.J.D se detectaron 17 extracciones bancarias irregulares que no se vieron reflejadas en los registros internos del usuario por un total de Pesos Cuatrocientos Diez Mil (\$ 410.000) que tampoco fueron reflejados en los registros internos de los usuarios -fs. 123 vta.-;

Que en relación a los usuarios con sistema de apoyo institucional- cuyo control y rendición era realizado exclusivamente por el personal de la Sección Internados en el periodo auditado -abarcativo desde el 1 de Enero al 31 de Octubre de 2024- se han detectado las siguientes irregularidades: -respecto al usuario P.R.M. fueron auditadas 42 extracciones no reflejadas en los registros internos del usuario por un total de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil (\$ 1.140.000) como así también una transferencia por ATM por Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) a una cuenta cuyo CUIL se corresponde con el del agente TEMPORETTI, Néstor Marcelo -fs. 124-,-

respecto al usuario C.L.J. se detectó una extracción bancaria de (Pesos Diez Mil) \$ 10.000 que no se vio reflejada en los registros internos del usuario, ni tampoco estaba justificado su uso -fs. 124-, respecto al usuario M.P.M. se detectaron 21 extracciones bancarias que tampoco se vieron reflejadas en los registros internos del usuario por un total de Pesos Seiscientos Treinta Mil (\$ 630.000) -fs. 124 y vta.-, -respecto al usuario R.L.A se detectaron 23 extracciones bancarias que no se vieron reflejadas en los registros internos del usuario por un total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000) – fs. 124 vta.-, respecto del usuario L.G.A fueron detectadas 7 extracciones bancarias por un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000)- fs. 124 vta.-, respecto al usuario B.P.P. se hallaron 18 extracciones bancarias por un total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) -fs. 124 vta.-, respecto al usuario S.E.L. se observaron 7 extracciones por un total de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000) -fs. 125-, respecto del usuario P.J.L. fueron 4 extracciones bancarias por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) -fs. 125-;

Que asimismo, se destaca que aun no se han podido auditar las cuentas bancarias por inaccesibilidad a los resúmenes de las cuentas bancarias del Banco Nación correspondientes a 17 usuarios y del Banco Macro, de un usuario, y en lo que respecta a la accesibilidad a las tarjetas bancarias -fs. 125 vta.- se indica que se encontraban guardadas en la División Contable en sobres individuales en un fichero dentro de un armario sin seguridad y que el personal de la Sección Internados posee un registro “únicamente desde el 21 de Mayo de 2024 de las personal que retiran las tarjetas bancarias de cuentas sueldo-previsionales. Previamente desde la Institución, no se asentaba las personas que manipulaban las mismas.”;

Que a fs. 128/129 se acompaña el descargo de la agente Verónica Elisabet FERRARI, a fs. 131/132 de la agente Mailen Vicentin MANRIQUE, ambos del mismo tenor y en los que refieren que en el mes de mayo del corriente año los agentes del Sector Internados (Arias y Temporetti) “solicitaron de manera informal al Director de ese entonces Dr. DAVILA ESTEBAN que nuestro sector comiencen (sic) a manejar las tarjetas de débitos de los usuarios para organizar las compras solicitadas por ellos mismos (...) Desde un primer momento, cuando nos solicitan este manejo puntual, nos opusimos, debido a que genera otro tipo de responsabilidad en el sector, porque no nos encontramos autorizados, ni con poder suficiente para poder manejar las tarjetas de los usuarios en el ámbito público” y continúan “(...) Sin embargo, teniendo en consideración lo expuesto y a los fines de resguardar nuestra responsabilidad como agentes del Estado, nuestro sector realizó un control estricto del manejo de las tarjetas que quedó plasmado en un libro/cuaderno y en todas y cada una de las facturas de las compras realizadas”. A a fs. 134/135 y 136/137 surgen los descargos de los acompañantes terapéuticos- CAPRIZ, Iván y BELZA, Dino- ambos de igual tenor, donde refieren las tareas que realizan junto a los usuarios, indicándose el procedimiento de manejo de dinero junto con el usuario y la rendición correspondiente;

Que a fs. 149 y ss. se glosa R.U. N° 3160048, donde consta nuevo informe ampliatorio- esta vez de fecha 12 de Diciembre- consignándose en esta ocasión irregularidades detectadas que corresponden al año 2023: -usuario C.J.D.: 31 extracciones bancarias con iguales situaciones de falta de registración por un total de Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 374.000) fs. 149 vta.-, -usuario P.R.M: 40 extracciones bancarias por un total de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 545.000) -fs. 149 vta.- y una transferencia por ATM de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) a cuenta correspondiente al CUIL del agente TEMPORETTI-, -usuario C.L.J. una extracción de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) -fs. 149 vta.-, -usuario R.L.A se auditaron 21 extracciones bancarias que tampoco fueron registradas por la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000) -fs. 150-, -usuario B.P.P: 23 extracciones bancarias no registradas ni justificadas por un total de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000) -fs. 150-, -usuario S.E.L.: 1 extracción bancaria de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) -fs. 150-, -usuario S.A.: 3 extracciones bancarias por Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000) -fs. 150 y vta.-;

Que de las constancias de autos, y con independencia de los resultados que arroje tanto la investigación penal como la investigación sumarial por ante la Dirección de Sumarios, no caben dudas que ha existido presumiblemente un obrar absolutamente indigno, indecoroso y completamente falto de ética por parte de dos agentes del Estado provincial, quienes de manera activa u omisiva han realizado detracciones de dinero de usuarios de un nosocomio de salud mental, una conducta que no solo afecta a los usuarios sino a la sociedad toda, pero ello no hubiera sido posible sin la falta de control ni de cumplimiento de las funciones propias por parte de la responsable de la División Contable de quien depende directamente la Sección Internados, permitiendo que durante dos años- o quizás más aún se vulneren los derechos de los pacientes, mediante el hurto sistemático del dinero de la parte más débil - de los usuarios de salud mental de la institución;

Que ello denota a todas luces en un grado de hipótesis, por parte de los involucrados en el hecho, el alto grado de desaprensión, desprecio, desinterés de falta de compromiso y falta de respeto grave a los derechos de los pacientes o usuarios, quienes en este caso se trata de personas con problemas psiquiátricos que se encuentran en estado de máxima vulnerabilidad, y que la integralidad de sus derechos en gran medida depende del cuidado del personal hospitalario, que en el caso, han sido quienes habrían lesionado los mismos, también degradando y humillando la dignidad de estas personas, en violación de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 26.657 adherida por la Ley 10.445 (y Artículo 2° Inciso a) y h) de la Ley 8.806) que establece que: “El Estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos: a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales; l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación;”;

Que en el caso del agente TEMPORETTI, su descargo de fs. 114 no logra justificar ni explicar las razones por las cuales se registraron transferencias directas a su cuenta bancaria, en dos ocasiones y menos aun puede justificar el agente en cuestión ni la agente ARIAS, las causas por las cuales pese a ser los responsables de llevar un control de las extracciones de dinero, no se reflejaba fielmente en las planillas de registro interno -Excel- las sumas que efectivamente se debitaban de las cuentas- es decir que existirían extracciones de las cuentas de los usuarios que no eran registradas contablemente por los responsables de ese Sector, pero tampoco eran supervisados correctamente por la responsable de la División Contable- quien de haber ejercido un adecuado cumplimiento de los agentes a su cargo, debió haber advertido las irregularidades- consistentes ni más ni menos que en el hurto de sumas significativas de las cuentas de los usuarios del nosocomio- sumas que a la fecha solo arrojan saldos parciales porque no ha sido posible auditar la totalidad de las cuentas bancarias de los usuarios;

Que de ello, surge un gravísimo perjuicio a los usuarios, quienes en su situación de vulnerabilidad, desconocen y no tienen voz para reclamar por sus derechos ni menos aun quizás para reconocer la magnitud del perjuicio ocasionado en sus bienes por agentes del Estado que tenían el deber de velar por su cuidado y el de sus bienes;

Que conforme todo lo expuesto la conducta de los agentes Néstor Marcelo TEMPORETTI, DNI. N° 16.612.697, Analía Azucena ARIAS, DNI. N° 24.613.656, y Marianela COLOBIG, DNI. N° 28.527.637, se encuentran presuntamente incurso en las causales de Cesantía previstas por el Artículo 71° Inciso c) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público” e Inciso e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” de la Ley 9755 modificada parcialmente por la Ley 9811;

Que en el caso de las previsiones del Inciso e) de la Ley 9755 modificada por la Ley 9811 se habrían incumplido los siguientes deberes contemplados en el Artículo 61° de la citada norma: “(...) a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente, salvo manifiesta ilegalidad; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine; h) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos

públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a los organismos constitucionales de control; l) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia; (...)” y las prohibiciones del Artículo 62° Inciso “e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política; (...), i) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal; k) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio de las que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo”, pudiendo ampliarse a la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso f) Delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente”;

Que el agente Néstor Marcelo TEMPORETTI, DNI. N° 16.612.697, revista en un cargo de Categoría 3 -Carrera Administrativa -Escalafón General del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante;

Que la agente Analía Azucena ARIAS, DNI. N° 24.613.656, revista en un cargo de Categoría 8 -Carrera Administrativa -Escalafón General del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante;

Que la agente Marianela COLOBIG, DNI. N° 28.527.637, revista en un cargo de Categoría 4 Tramo “A” -Carrera Profesional -Escalafón General del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, a efectuado el dictamen correspondiente;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Néstor Marcelo TEMPORETTI, DNI. N° 16.612.697, quien revista en un cargo de Categoría 3 -Carrera Administrativa -Escalafón General del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales de Cesantía previstas por el Artículo 71° Inciso c) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público” e Inciso e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” de la Ley 9755 modificada parcialmente por la Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Analía Azucena ARIAS, DNI. N° 24.613.656, quien revista en un cargo de Categoría 8 -Carrera Administrativa -Escalafón General del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales de Cesantía previstas por el Artículo 71° Inciso e) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público” e Inciso e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” de la Ley 9755 modificada parcialmente por la Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Marianela COLOBIG, DNI. N° 28.527.637, quien revista en un cargo de Categoría 4 Tramo “A” -Carrera Profesional -Escalafón General del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales de Cesantía previstas por el Artículo 71° Inciso e) “Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público” e Inciso e) “Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el

Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera” de la Ley 9755 modificada parcialmente por la Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase la desafectación preventiva y temporánea de las funciones como Jefa de División Contable del HOSPITAL “COLONIA DE SALUD MENTAL” de Diamante, a la agente Marianela COLOBIG, DNI. N° 28.527.637, supeditado a las resultas de la investigación sumarial y penal, debiendo disponerse la baja de los adicionales correspondientes, y por estar gravemente afectada su función de control respecto de los agentes de la Sección Internados a su cargo, y ratifíquese la Disposición Interna N° 55/24 HCSM., que dispuso la afectación transitoria a otros Servicios de los agentes Néstor Marcelo TEMPORETTI, DNI. N° 16.612.697, y Analía Azucena ARIAS, DNI. N° 24.613.656.-

ARTICULO 5°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 6°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALIA DE ESTADO, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 300/25 MGT

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 5 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Rectorado, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.953.544,51), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

DECRETO N° 301/25 MGT

CONVENIO ENTRE CMU - MGT Y CJPER

Paraná, 5 de marzo de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comisión Médica Única, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel TRONCOSO y la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos, representada por el Señor Presidente, Gastón BAGNAT; y

Que el citado Convenio tiene por objeto, la eficaz gestión de los beneficios de invalidez que se tramitan en el marco de los distintos sistemas previsionales que administra el mencionado organismo jubilatorio, en especial el correspondiente al Régimen General de Jubilaciones y Pensiones (RGJP) estatuido por Ley Provincial N° 8.732, para lo cual resulta imprescindible contar con la asistencia de profesionales médicos capacitados y con vasta experiencia en cada una de las patologías que se presentan, con el fin de tramitar los beneficios por incapacidad antes referidos; y

Que se pretende con el presente acuerdo, afianzar vínculos y unificar criterios de análisis, buscando protocolizar la evaluación de las patologías, entre el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y la Comisión Médica Única; y

Que el compromiso asumido por ambas instituciones en el presente Convenio de Colaboración, será ejecutado a través de los profesionales médicos que se designen a tal fin y bajo las condiciones que seguidamente se acuerdan, sin que la prestación por parte de los profesionales involucrados genere derecho a retribución alguna en cabeza de los subscriptores del mencionado Convenio; y

Que el Convenio citado tiene una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado o concluido en cualquier momento y a requerimiento de cualquiera de las partes, mediante notificación por medio fehaciente a domicilio constituido en el encabezado de dicho Convenio, con una antelación no menor a treinta (30) días; y

Que el incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, habilitará a cualquiera de las partes a rescindir unilateralmente y en forma inmediata el mismo, sin dar derecho por ello a reclamar ningún resarcimiento de ninguna clase; y

Que conforme lo dispone la Cláusula Sexta, los domicilios indicados por las partes en el encabezamiento del presente, se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de éste Convenio Marco de Colaboración, mientras no lo modifiquen expresamente mediante medio fehaciente, acordando las partes someter toda controversia que surja a partir de la aplicación del mencionado Convenio a los Amigables Compondores y/o Mediadores, y en su defecto, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3.565/17 GOB, ha procedido a registrar el Convenio bajo Acta N° 134, Folio N° 139 de fecha 14 de Noviembre de 2.024; y

Que a fojas 14 y 15, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, no existiendo objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 176° de la Constitución Provincial, Artículo 17° incs. 8), 17) y 21) de la Ley 11.135 - De Ministerios y Decreto N° 3.565/17 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la Comisión Médica Única, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel TRONCOSO y la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos, representada por el Señor Presidente, Gastón BAGNAT; el cual adjunto forma parte integrante del presente Decreto; de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en adelante “LA CAJA”, con domicilio legal en calle Andrés Pazos N° 127 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Presidente de dicho organismo, Don Gastón BAGNAT, D.N.I. N° 21.786.960, por una parte, y la COMISIÓN MÉDICA ÚNICA dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO de la Provincia de Entre Ríos, representadas en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. MANUEL TRONCOSO, D.N.I.: 31.874.200, en adelante “COMISIÓN MÉDICA ÚNICA (CMU)” con domicilio legal en calle San Juan N° 486, también de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y teniendo en consideración:

1.- Que es intención de “LA CAJA” llevar adelante una eficaz gestión de los beneficios de invalidez que se tramitan en el marco de los distintos sistemas previsionales que administra el mencionado organismo jubilatorio, en especial el correspondiente al Régimen General de Jubilaciones y Pensiones (RGJP) estatuido por ley provincial N° 8.732, para lo cual resulta imprescindible contar con la asistencia de profesionales médicos capacitados y con vasta experiencia en cada una de las patologías que se presentan con el fin de tramitar los beneficios por incapacidad antes referidos.

2.- Que, se pretende, con el presente acuerdo, afianzar vínculos y unificar criterios de análisis, buscando protocolizar la evaluación de las patologías, entre el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y la Comisión Médica Única.

3- Que la CMU cuenta con profesionales médicos plenamente capacitados en distintas patologías y que prestan servicios bajo diferentes modalidades, los cuales se encuentran en perfectas condiciones de brindar la asistencia necesaria con el fin de prestar colaboración con el Tribunal que realiza las juntas médicas en el marco de los expedientes por invalidez que se tramitan ante LA CAJA, y que por su parte LA CAJA cuenta con profesionales que actualmente efectúan las evaluaciones referidas, por lo que en esta instancia surge la necesidad de intercambiar y compartir las experiencias de evaluación en juntas médicas que se realizan al personal de la administración pública provincial, para así lograr criterios uniformes.

3.- Que, “LA CAJA”, a través de la respectiva Área Médica viene llevando a cabo las acciones vinculadas a las evaluaciones médicas de los y las pretensos/sas beneficiarias/os, para lo cual tiene conformado un tribunal que, a los fines de dotarlo de mayor especialidad y eficacia, resulta conveniente contar con la inestimable colaboración que puede brindar la COMISIÓN Médica, al poner a disposición sus profesionales altamente especializados en evaluación de diagnósticos médicos, extremo que redundará en una optimización y mayor control de las juntas médicas que se conformen a futuro con la implementación de esta modalidad de colaboración.

3.- Que la Ley N° 8.732 establece que para el beneficio de invalidez la apreciación “se efectuará por un Tribunal Médico constituido de conformidad con lo que la reglamentación determine y que asegure el respeto a las garantías y derechos de los afiliados... El tribunal médico actuará en instancia única”.

4.- Que de dicho dispositivo se sigue que el Tribunal Médico resulta un órgano previsto en el citado RGJP creado por ley provincial N° 8.732, y en ese sentido asume particular importancia establecer un mecanismo de evaluación de las diferentes patologías que, al decir de la propia norma, asegure el superlativo respeto a las garantías y derechos de los afiliados, premisa que la presente conducción de LA CAJA persigue honrar debidamente alineándose de este modo con el ritmo universal de justicia que emana, entre otras, de la reciente CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, aprobada por nuestro país bajo ley nacional N° 27.360 (B.O. 31/5/2017) y que en su art. 23° establece: “Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas para eliminar toda práctica administrativa o financiera que discrimine a la persona mayor...”.

5.- Que el compromiso asumido por ambas instituciones en el presente Convenio de Colaboración será ejecutado a través de los profesionales médicos que se designen a tal fin y bajo las condiciones que seguidamente se acuerdan, sin que la prestación por parte de los profesionales involucrados genere derecho a retribución alguna en cabeza de los subscriptores del Convenio. Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

LA COMISIÓN MÉDICA ÚNICA colaborará para facilitar un listado de inscripción voluntaria para la asistencia de profesionales médicos especializados que se desempeñan bajo su órbita, con el fin de conformar el Tribunal Médico Ad-Hoc -designado al efecto-, que evaluará los diferentes diagnósticos de las/los pretensas/os beneficiarias/rios de trámites por invalidez. Esta colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de la Caja en la materia vinculada a la ponderación de los referidos beneficios por incapacidad.

La colaboración comprometida por parte de la COMISIÓN MÉDICA ÚNICA, teniendo especialmente en cuenta que se asignará/n profesional/les que prestan servicios en dicha institución, en interés exclusivo y en tareas que le son propias a LA CAJA, libera de toda responsabilidad a la COMISIÓN MÉDICA ÚNICA, por el actuar del personal médico que prestará las labores objeto del acuerdo, ya sea de índole administrativa, civil y/o Penal que pudieren corresponder. Así mismo, a tenor del interés manifestado por las partes al inicio, la ejecución de este acuerdo, no generará tampoco ningún tipo de responsabilidad para las partes suscriptoras frente a los profesionales intervinientes en materia laboral, fiscal, previsional y/o de cualquier otra naturaleza, aclarándose expresamente que ninguna compensación económica irrogará para los mismos.

SEGUNDA: FACULTADES Y DEBERES DE LA COMISIÓN MÉDICA.

“LA COMISIÓN MÉDICA ÚNICA” tendrá las siguientes facultades y deberes:

- 1) Convocar aquellos profesionales médicos competentes para su inscripción de carácter voluntario en el listado que servirá para integrar el Tribunal Médico de LA CAJA y que evaluarán a los y las beneficiarios/as en el marco de sus trámites de invalidez.
- 2) comunicar a LA CAJA la nómina resultante de la convocatoria mencionada en el punto precedente y mantener actualizado periódicamente la misma, comunicando las novedades de altas y bajas que correspondan.
- 3) Dispensar a los profesionales de la COMISIÓN MÉDICA, a prestar sus servicios en el ámbito de SU INSTITUCIÓN, en su jornada legal de trabajo y por el tiempo que razonablemente conlleven las labores concretas de colaboración asignadas por “LA CAJA”, a fin de alcanzar los objetivos propuestos por el presente.
- 4) Los profesionales en su actuación deberán brindar toda su capacidad al servicio de la conformación Ad-Hoc del Tribunal Médico del organismo previsional que se integrará con tres (3) galenos, interviniendo en las juntas respectivas y suscribiendo los dictámenes correspondientes que adoptarán las sugerencias pertinentes por mayoría de votos.

TERCERA: FACULTADES Y DEBERES DE “LA CAJA”.

“LA CAJA” tendrá las siguientes facultades y deberes:

- 1) Designar del listado comunicado por la COMISIÓN MÉDICA ÚNICA, por disposición del acto administrativo y/o procedimiento que corresponda, a los profesionales médicos que se necesiten, de acuerdo, a la especialidad que se trate, para la conformación Ad-Hoc del Tribunal Médico con el fin de practicar las evaluaciones de rigor para las que fueren designados.
- 2) Establecer periódicamente en conjunto con “LA COMISIÓN MÉDICA ÚNICA” un plan de trabajo en el que se definan los objetivos a alcanzar, protocolos de atención los plazos en que los mismos deben ser cumplidos.
- 3) Participar aportando personal profesional propio para la conformación en juntas médicas convocadas para evaluar a personal activo de la administración pública provincial en sede de Comisión Médica Única.
- 4) Facilitar el establecimiento sito en calle Andrés Pazos N° 127 de esta capital provincial donde funciona el Tribunal Médico, así como también los instrumentos y elementos adecuados a fin que el/los profesional/les puestos a disposición por “LA COMISIÓN MÉDICA” pueda/n ejecutar convenientemente las tareas de colaboración objeto de este acuerdo.
- 5) Promover la realización de evaluaciones periódicas por parte de ambos organismos firmantes del presente acuerdo, ello a fin de reforzar el cumplimiento de los objetivos propuestos e impulsar las modificaciones que se crean necesarias.

CUARTA: FACULTAD DE REVISIÓN.

Los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración que prestará la COMISIÓN MÉDICA a favor de la CAJA, podrán ser revisados toda vez que las partes lo consideren necesario y las modificaciones resultantes se adjuntarán como adendas y/o anexos.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración tendrá una vigencia de UN (1) AÑO y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado o concluido en cualquier momento y a requerimiento de cualquiera de las partes, mediante notificación por medio fehaciente al domicilio constituido en el encabezado del presente, con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco de Cooperación habilitará a cualquiera de las partes a rescindir unilateralmente y en forma inmediata el mismo, debiendo notificar tal decisión por medio fehaciente al domicilio consignado en el encabezado del presente sin dar derecho por ello a reclamar ningún resarcimiento de ninguna clase.

SEXTA: DOMICILIOS - JURISDICCIÓN.

Los domicilios indicados por las partes en el encabezamiento del presente se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de éste Convenio de Cooperación, mientras no lo modifiquen expresamente mediante medio fehaciente.

Las partes acuerdan someter toda controversia que surja a partir de la aplicación del presente convenio a los Amigables Compondores y/o Mediadores y, en su defecto, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná.

Se firma el presente en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes setiembre de dos mil veinticuatro.-

Manuel Troncoso, MGT - Gastón Bagnet, presidente CJPER

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 293/25 MHF

MODIFICACIÓN A MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Las disposiciones vigentes en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo convenido en acuerdo paritario de fecha 18 de diciembre de 2024, es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, a partir del 1º febrero de 2025 correspondiente a un segundo tramo, habiéndose dispuesto un primer tramo mediante Decreto N° 31/25 MHF;

Que corresponde además incrementar los topes de haberes nominales, utilizables para el cálculo de los distintos tramos de las asignaciones familiares;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar tales incrementos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del 1º de febrero de 2025, que los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las siguientes prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Alguna Discapacidad, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, quedarán fijados en los valores que a continuación se detallan. Dispónese asimismo un incremento de los topes de haberes nominales para el cálculo de los distintos tramos de dichas asignaciones.

Prestación	Tramo de la Asignación	Monto
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo	TRAMO I hasta \$ 1.003.265	\$ 28.925
	TRAMO II más de \$ 1.003.265 a \$ 1.140.426	\$ 19.508
	TRAMO III más de \$ 1.140.426 a \$ 2.322.831	\$ 11.796
	TRAMO IV más de \$ 2.322.831	\$ 6.082
Asignación por Hijo con capacidades diferentes	TRAMO I hasta \$ 1.140.426	\$ 94.194
	TRAMO II más de \$ 1.140.426 a \$ 2.322.831	\$ 66.633
	TRAMO III más de \$ 2.322.831	\$ 42.052
Asignación por Nacimiento	TRAMO I hasta \$ 2.322.831	\$ 33.716
	TRAMO II más de \$ 2.322.831	\$ 20.657
Asignación por Adopción	TRAMO I hasta \$ 2.322.831	\$ 201.625
	TRAMO II más de \$ 2.322.831	\$ 136.227
Asignación por Matrimonio	TRAMO I hasta \$ 2.322.831	\$ 50.488
	TRAMO II más de \$ 2.322.831	\$ 31.060

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

DECRETO N° 294/25 MHF

INCREMENTO SALARIAL DOCENTE

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley N° 9624, se formuló una propuesta salarial a los representantes sindicales, habiéndose arribado a un acuerdo en fecha 15 de noviembre del corriente año;

Que, en dicho ámbito de negociación, se acordó otorgar un incremento salarial para el mes de febrero de 2025, equivalente a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes inmediato anterior, calculado sobre los valores vigentes al mes de enero de 2025;

Que, conforme a lo acordado, corresponde aplicar un incremento del DOS CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO (2,2%) en los haberes de febrero de 2025, tomando como referencia los valores liquidados en enero de 2025;

Que por lo antedicho, se ha resuelto incrementar el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 2,2%, calculado sobre los valores de enero de 2025;

Que también se ha decidido incrementar en idénticos porcentajes y condiciones a los referidos en el considerando anterior, el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117) y el valor vigente del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38);

Que asimismo, resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que, habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Incrementétese, a partir del 1º de febrero de 2025, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y el valor del Punto Índice Docente para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en un DOS CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO (2,2%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de enero 2025, sobre los valores vigentes a enero de 2025, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Febrero-25
Jornada Simple	212.3423
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	366.9162

ARTÍCULO 2º.- Incrementétese, a partir del 1º de febrero de 2025, los valores del Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un DOS CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO (2,2%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de enero 2025, calculado sobre los valores vigentes a enero de 2025, con la misma naturaleza jurídica por la que fue creado, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Incrementétese, a partir del 1º de febrero de 2025, en un DOS CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO (2,2%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de enero 2025, calculado sobre los valores vigentes a enero de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9º del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Febrero-25
\$49.243

ARTÍCULO 4º.- Incrementétese, a partir del 1º de febrero de 2025, en un DOS CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO (2,2%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de enero de 2025, calculado sobre los valores vigentes a enero de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5º del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Febrero-25
\$17.390

ARTÍCULO 5º.- Incrementétese, a partir del 1º de febrero de 2025, en un DOS CON DOS DÉCIMAS POR CIENTO (2,2%), correspondiente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el mes de enero 2025, calculado sobre los valores vigentes a enero de 2025, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6º del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Febrero-25
\$82.906

ARTÍCULO 6º.- Establécese, a partir del 1º de febrero de 2025, que el Haber Mínimo de Bolsillo para un cargo docente, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), será mayor o igual al ciento diez por ciento (110%) de la canasta básica del consumo para un hogar de tipo II publicado por el INDEC para el mes inmediato anterior al liquidado.

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (menor 20 hs)
1º de febrero 2025	\$ 498.722	\$ 643.972	\$ 430.769

A efectos de cálculo del Haber Mínimo de Bolsillo, se considerarán únicamente aquellos conceptos salariales propios del cargo docente, sin incluir el Fondo Provincial de Incentivo Docente (FOPID) y el Complemento por Conectividad Provincial.

ARTÍCULO 7º.- Incrementétese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.

ARTÍCULO 8º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 – MONTOS A PARTIR DE 1º DE FEBRERO DE 2025

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	166535	203756	227053	236687	221097	202443	203143	187169	211429	244663	265971	272755
Desde 972 a 1169 puntos	118944	121835	147496	151612	155991	161683	159635	166729	183808	207753	224800	228974
De 1170 a 1400 puntos			164399	164399	156920	156920	159635	189326	198083	200795	196151	210067
De 1401 a 1942 puntos			140542	140542	142557	142557	143520	140771	171863	167886	167886	169278
De 1943 a 2220 puntos			146236	146236	146236	146236	138582	138582	163980	171365	174235	177018
Más de 2220 puntos					134850	124394	129912	129912	135780	134837	137619	137619
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	133011	135901	173123	218928	236181	246165	256149	250072	258479	266774	273818	275209
b- Desde 972 puntos en adelante	117859	120749	157972	195193	199100	208997	213375	217754	220557	223201	227462	229027
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			51530	51530	51530	51530	51530	51530	51530	51173	51173	51173

Bloque de 36 horas (3)			123672	123672	123672	123672	123672	123672	123672	122814	122814	122814
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			51530	51530	51530	51530	51530	51530	51530	51172	51172	51172
Bloque de 17 horas (5)			58401	58401	58401	58401	58401	58401	58401	57995	57995	57995

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
- (2) Este monto surge de \$ 3.435,34 por hora por 15 horas (Hasta 19 años de antigüedad) y de \$ 3.411,49 por hora por 15 horas (mas de 19 años de antigüedad)
- (3) Este monto surge de \$ 3.435,34 por hora por 36 horas (Hasta 19 años de antigüedad) y de \$ 3.411,49 por hora por 36 horas (mas de 19 años de antigüedad)
- (4) Este monto surge de \$ 3.435,34 por hora por 15 horas (Hasta 19 años de antigüedad) y de \$ 3.411,49 por hora por 15 horas (mas de 19 años de antigüedad)
- (5) Este monto surge de \$ 3.435,34 por hora por 17 horas (Hasta 19 años de antigüedad) y de \$ 3.411,49 por hora por 17 horas (mas de 19 años de antigüedad)

DECRETO N° 295/25 MHF

INCREMENTO AYUDA ESCOLAR

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Las disposiciones en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° de la Ley N° 5.729 establece que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año, o en aquel en que comience el año lectivo;

Que por Decreto N° 788/90 MEH se dispone una Asignación por Ayuda Preescolar;

Que es propósito de este Poder Ejecutivo reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Provincial, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior;

Que el Inciso j) del Artículo 1° de la Ley N° 5.729 establece una asignación complementaria de vacaciones, la que conforme al Artículo 13° de dicha Ley, consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas en la ley, con determinadas excepciones;

Que el Artículo 36° de la Ley N° 9.891, modificó el Artículo 10° de la Ley N° 5.729, estableciendo que "El monto de la asignación por escolaridad obligatoria y no obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo, de cualquier edad, tuviese el certificado de discapacidad y concorra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicio de rehabilitación exclusivamente";

Que el Artículo 32° de la Ley N° 5.729 faculta a este Poder Ejecutivo para fijar el monto de las asignaciones previstas en ella, según las posibilidades financieras y lo que en la materia se establezca en el orden nacional;

Que estas erogaciones se encuentran previstas en el presupuesto vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Fíjase en la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.318) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual contempladas en el Artículo 1° Inciso i) y Artículo 1° Inciso h) de la Ley N° 5.729, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLÓN

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 2.206), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el monto de la asignación establecido en el Artículo 1º del presente se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º de la Ley Nº 9.891, cuando un hijo con alguna discapacidad concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase en la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.318.-), la Asignación por Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual, establecida por Decreto Nº 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 2.206), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTÍCULO 4º.- Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior y Escolaridad Media y Superior, por un monto de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 17.318), para los hijos de los agentes de la Administración Pública Provincial que concurran a establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 1.431.000) y en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 2.206), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que los beneficios dispuestos en los Artículos 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, y a la duplicación prevista en el Artículo 2º de este Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de Haberes a liquidar en una sola vez con los haberes del mes de febrero de 2025, y por el equivalente al año 2025, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el Artículo 1º, Inciso h), de la Ley Nº 5729 y la Asignación por Preescolaridad fijada por Decreto Nº 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el Artículo 1º, Inciso j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que origine lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

DECRETO Nº 296/25 MHF

INCREMENTO SALARIAL

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

La situación salarial de empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el acuerdo paritario arribado en fecha 18 de diciembre de 2024, se acordó un porcentaje de incremento en los haberes para el mes de febrero de 2025 igual al porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el mes inmediato anterior, aplicado sobre la base de enero 2025;

Que conforme ello, corresponde incrementar los haberes del mes de febrero de 2025 en un DOS CON DOS POR CIENTO (2,2%), calculado sobre los haberes del mes de enero de 2025;

Que se ha decidido extender dicho incremento, al resto de los Escalafones de la Administración Pública Provincial;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, resulta factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un incremento salarial a partir del 1° de febrero de 2025, de un DOS CON DOS POR CIENTO (2,2%), calculado sobre los haberes de enero de 2025, aplicable a los Escalafones General, Vial Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.

ARTÍCULO 2°.- Establécense los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1° de febrero de 2025, en los valores que se expresan en los Anexos I a V que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese idéntico porcentaje de incremento, a los Contratos no equiparados a una categoría de los respectivos Escalafones a partir de la fecha indicada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Establécense nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley N° 8.951, a partir del 1° de febrero de 2025, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Anexo VI.

ARTÍCULO 5°.- Establécense el Haber Mínimo, a partir del 1° de febrero de 2025, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Oficina Provincial de Presupuesto en de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS (\$ 645.042); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto N° 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), en PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 735.186).

ARTÍCULO 6°.- Establécense, el Haber Mínimo, a partir del 1° de febrero de 2025, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 839.253) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 754.544).

ARTÍCULO 7°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

ANEXO I**ESCALAFÓN GENERAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025**

DESCRIPCIÓN	Básico (Código 001)	Adic. Rem Bonif. (Código 005)	Adic. Rem (Código 130)	Adic. Rem (Código 192)
Categoría 1	265.699		238.886	74.766
Categoría 2	222.763		201.186	74.766
Categoría 3	188.632		171.710	87.226
Categoría 4	168.251		157.141	89.651
Categoría 5	150.760		139.881	95.457
Categoría 6	126.976		123.895	95.603
Categoría 7	114.203		119.147	108.779
Categoría 8	102.870	1.950	104.324	114.524
Categoría 9	95.644	3.522	98.934	116.141
Categoría 10	88.685	4.955	94.840	117.281

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto Nº 768/12 MEHF (Código 17): \$30.771.-

ANEXO II**ESCALAFÓN VIAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025**

CARGO	DESCRIPCIÓN	BÁSICO
401 a 406	Clase I a VI	184.394
407	Clase VII	205.081
408	Clase VIII	227.993
409	Clase IX	253.490
410	Clase X	281.819
411	Clase XI	313.371
412	Clase XII	348.440
413	Clase XIII	387.371
414	Clase XIV	430.792
415	Clase XV	478.958
416	Clase XVI	532.553
417	Clase XVII	592.159
418	Clase XVIII	658.339
419	Clase XIX	732.151
420	Clase XX	813.853

ANEXO III

ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025

G.T.CAT	JERARQUÍA	BÁSICOS (Cód. 001)	ADIC. REM (Cód. 017)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC. ACT.RIESGOS A E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 10: PERS. POLICIAL					
1.0.2	Comisario General	637.355	243.494	121.030	298.487	98.121
1.0.3	Comisario Mayor	555.983	243.494	110.682	298.487	98.121
1.0.4	Comisario Inspector	518.099	243.494	99.496	298.487	98.121
1.0.5	Comisario Principal	444.563	243.494	89.048	298.487	90.622
1.0.6	Comisario	425.033	243.494	85.053	298.487	90.622
1.0.7	Subcomisario	364.590	243.494	77.521	298.487	90.622
1.0.8	Oficial Principal	290.525	243.494	67.756	298.487	90.622
1.0.9	Oficial Inspector	247.477	243.494	61.920	298.487	90.622
1.0.10	Oficial Sub-Inspector	224.323	243.494	59.011	298.487	90.622
1.0.11	Oficial Ayudante	198.606	243.494	55.678	298.487	90.622
2.0.1	Suboficial Mayor	271.668	243.494	64.428	298.487	83.122
2.0.2	Suboficial Principal	249.307	243.494	61.369	298.487	83.122
2.0.3	Sargento Ayudante	232.529	243.494	59.011	298.487	83.122
2.0.4	Sargento Primero	175.826	243.494	50.469	298.487	83.122
2.0.5	Sargento	170.013	243.494	49.125	298.487	83.122
2.0.6	Cabo Primero	163.846	243.494	47.781	298.487	83.122
2.0.7	Cabo	153.046	243.494	45.868	298.487	83.122
2.0.8	Agente	140.157	243.494	45.230	298.487	83.122

ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025

G.T.CAT	JERARQUÍA	BÁSICOS (Cód. 001)	ADIC. REM (Cód. 017)	ADIC. REM (Cód. 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód. 176)	ADIC. ACT. RIESGOSA E INSALUBRE (Cód. 286)
	CLASE 11: PERS. SERV. PENITENCIARIO					
1.0.1	Insp. Gral. Serv. Penit	637.355	243.494	121.030	298.487	98.121
1.0.2	Prefecto	555.983	243.494	110.682	298.487	98.121
1.0.3	Subprefecto	518.099	243.494	99.496	298.487	98.121
1.0.4	Alcaide Mayor	444.563	243.494	89.048	298.487	90.622
1.0.5	Alcaide	425.033	243.494	85.053	298.487	90.622
1.0.6	Subalcaide	364.590	243.494	77.521	298.487	90.622
1.0.7	Adjutor Principal	290.525	243.494	67.756	298.487	90.622
1.0.8	Adjutor	247.477	243.494	61.920	298.487	90.622
1.0.9	Sub-Adjutor	224.323	243.494	59.011	298.487	90.622
2.0.1	Suboficial Mayor	271.668	243.494	64.428	298.487	83.122
2.0.2	Suboficial Principal	249.307	243.494	61.369	298.487	83.122
2.0.3	Sargento Ayudante	232.529	243.494	59.011	298.487	83.122
2.0.4	Sargento Primero	175.826	243.494	50.469	298.487	83.122
2.0.5	Sargento	170.013	243.494	49.125	298.487	83.122
2.0.6	Cabo Primero	163.846	243.494	47.781	298.487	83.122

2.0.7	Cabo	153.046	243.494	45.868	298.487	83.122
2.0.8	Agte Guardia Cárcel	140.157	243.494	45.230	298.487	83.122

ANEXO IV

**ESCALAFÓN SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025**

CARGO	CARGO	DESCRIPCIÓN	COD 1	COD 16	COD 130	COD 231
0 - 0 - 03	250	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B	189.778	88.596	134.520	68.318
0 - 0 - 02	251	Director Nivel II - Subnivel A o B	160.611	83.422	128.013	68.318
0 - 0 - 04	251	Jefe de Servicio	160.611	83.422	128.013	68.318
0 - 0 - 05	251	Secretario Técnico	160.611	83.422	128.013	68.318
0 - 0 - 01	252	Director Nivel I - Subnivel A o B	143.315	74.897	124.034	68.318
0 - 0 - 07	252	Subjefe de Servicio	143.315	74.897	124.034	68.318
0 - 0 - 08	253	Director CAPS Nivel 1 - Subnivel B	128.375	54.531	120.843	68.318
1 - 0 - 09	253	Director CAPS Nivel 2 - Subnivel B	143.315	74.897	124.034	68.318
0 - 0 - 11	253	Profesional Asistente	128.375	72.820	123.345	68.318
0 - 0 - 10	254	Profesional Adjunto	141.044	73.415	125.599	68.318
0 - 0 - 06	255	Médico Interno de Guardia	214.978	63.089	140.267	68.318
0 - 0 - 03	290	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	642.552		221.099	68.318
0 - 0 - 02	291	Director Nivel II - Dedicación Exclusiva	513.134		201.124	68.318
0 - 0 - 04	291	Jefe de Servicio - Con Dedicación Exclusiva	513.134		201.124	68.318
0 - 0 - 05	291	Secretario Técnico - Con Dedicación Exclusiva	513.134		201.124	68.318
0 - 0 - 01	292	Director Nivel I - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	513.134		189.304	68.318
0 - 0 - 07	292	Jefe de Servicio Con Dedicación Exclusiva	513.134		189.304	68.318
0 - 0 - 10	293	Médico Adjunto Con Dedicación Exclusiva	513.134		187.772	68.318
0 - 0 - 08	294	Director CAPS Nivel 1 - Subnivel B - Con Dedicación Exclusiva	513.134		178.994	68.318
0 - 0 - 11	294	Profesional Asistente - Con Dedicación Exclusiva	513.134		178.994	68.318
0 - 0 - 06	296	Médico Int. De Guardia Con Dedicación Exclusiva	513.134		211.897	68.318
0 - 0 - 295	295	Médico Instructor de Residentes Con Dedicación Exclusiva	513.134		220.196	68.318
0 - 0 - 297	297	Médico Instructor de Residentes	1.048.723			

ANEXO V

ESCALAFÓN SANIDAD CARRERA ENFERMERÍA
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025

TRAMOS	TRAMO A - AUXILIAR			TRAMO B - PROFESIONAL			TRAMO C - LICENCIATURA		
CAT.	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192
Cat. 1	181.833	117.146	101.711	242.358	143.940	95.843	322.331	143.940	95.843
Cat. 2	187.289	117.146	101.711	249.625	143.940	95.843	332.001	143.940	95.843
Cat. 3	192.743	117.146	101.711	256.895	143.940	95.843	341.671	143.940	95.843
Cat. 4	198.200	117.146	101.711	264.166	143.940	95.843	351.341	143.940	95.843
Cat. 5	203.654	117.146	101.711	271.437	143.940	95.843	361.011	143.940	95.843
Cat. 6	209.109	117.146	101.711	278.708	143.940	95.843	370.680	143.940	95.843
Cat. 7	214.564	117.146	101.711	285.978	143.940	95.843	380.351	143.940	95.843
Cat. 8	220.019	117.146	101.711	293.249	143.940	95.843	390.021	143.940	95.843
Cat. 9	226.619	117.146	101.711	302.046	143.940	95.843	401.721	143.940	95.843
Cat. 10	233.418	117.146	101.711	311.107	143.940	95.843	413.772	143.940	95.843

TRAMOS	TRAMO D - ESPECIALISTA			TRAMO E - MAGISTER/DOCTORADO		
CAT.	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192	CÓD. 1	CÓD. 130	CÓD. 192
Cat. 1	428.700	143.940	95.843	570.172	143.940	95.843
Cat. 2	441.561	143.940	95.843	587.276	143.940	95.843
Cat. 3	454.422	143.940	95.843	604.381	143.940	95.843
Cat. 4	467.283	143.940	95.843	621.486	143.940	95.843
Cat. 5	480.144	143.940	95.843	638.592	143.940	95.843
Cat. 6	493.006	143.940	95.843	655.697	143.940	95.843
Cat. 7	505.866	143.940	95.843	672.802	143.940	95.843
Cat. 8	518.727	143.940	95.843	689.907	143.940	95.843
Cat. 9	534.289	143.940	95.843	710.605	143.940	95.843
Cat. 10	550.317	143.940	95.843	731.923	143.940	95.843

VALORES DE LA COMPENSACIÓN POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025

CARGO	Antigüedad/Monto						
	0	10	22	42	72	90	100
TRAMO A	100.927	111.265	123.332	143.645	173.899	192.231	202.316
TRAMO B	134.848	148.390	164.387	191.548	231.834	256.143	269.674
TRAMO C	134.848	148.390	164.387	191.548	231.834	256.143	269.674
TRAMO D	134.848	148.390	164.387	191.548	231.834	256.143	269.674
TRAMO E	134.848	148.390	164.387	191.548	231.834	256.143	269.674

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad

ANEXO VI**BECAS RESIDENTES
VALORES VIGENTES DESDE EL 1º DE FEBRERO 2025**

AÑO	MONTO
1er Año	913.295
2do Año	947.999
3er Año	975.798
4to Año	1.010.498
Jefes	1.010.498

RESOLUCIONES**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 088/25 ATER

PRORROGA VENCIMIENTO IIBB 01-25

Paraná, 21 de marzo de 2025.

VISTO:

La Ley N° 11193 y los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 001/25 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que, en los citados Artículos se disponen las condiciones y plazos para el ingreso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General y Convenio Multilateral, para el Período Fiscal 2025;

Que la presentación y pago de la declaración jurada de los impuestos mencionados correspondiente al Anticipo 1° – Enero/25, tiene como vencimientos los días 17/02/2025, 18/02/2025, 19/02/2025, 20/02/2025, 21/02/2025 y 24/02/2025, dependiendo de la terminación de la CUIT y del Régimen en el cual se encuentra inscripto el contribuyente;

Que la Ley N° 11193 incorpora reformas al Código Fiscal y Ley Impositiva 9622 (ambos t.o. 2022) que inciden en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habiéndose establecido su vigencia para el Período Fiscal 2025;

Que dicha Ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 10/03/2025, siendo dicha fecha posterior al vencimiento de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Anticipo 1° – Enero/25;

Que, ante el cambio normativo, corresponde que ciertos contribuyentes presenten declaración jurada rectificativa en más, declarando la alícuota que corresponde según lo establecido en la mencionada Ley N° 11193;

Que, atendiendo a la cronología anteriormente expresada, resulta pertinente extender el plazo para el pago del Anticipo 1° – Enero/25 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen General y Convenio Multilateral, a los efectos de evitar la generación de intereses;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones legales que formular al dictado de la presente Resolución;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considérase ingresado en término el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, Anticipo 1° – Enero/25, realizado hasta el 10/04/2025 inclusive.

ARTICULO 2º: Considérase ingresado en término el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Anticipo 1º – Enero/25, efectuado hasta el 10/04/2025 inclusive.

ARTICULO 3º: Dispónese que los contribuyentes deberán ingresar la diferencia de impuesto que pudiera corresponder ante la presentación de la declaración jurada rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, Anticipo 1º – Enero/25, mediante el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos – Pagos, a los efectos de evitar la generación de intereses.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRAFA MARIA ESTHER NELIDA BLANCA - BELLUMMIA LUIS CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20879, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NELIDA BLANCA BRAFA, M.I.: 3.052.533, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/06/1995; y de LUIS CESAR BELLUMMIA, M.I.: 22.026.812, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/02/1998. Publíquese por tres días.

PARANA, 14 de marzo de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060060 3 v./27/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BORGHESE TERESA MIRTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA MIRTA BORGHESE, M.I.: 4.834.634, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09-06-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de Febrero de 2025 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario- Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00060139 3 v./28/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DEL MORAL SILVIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ DEL MORAL, M.I.: 5.321.449, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/02/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de marzo de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060150 3 v./28/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "OJEDA OSCAR RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37407, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de OSCAR RAMÓN OJEDA, DNI N° 12.729.913, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 23/10/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 6 de marzo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00060155 3 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BILCHE DELIA – MARTINEZ LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19815, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA BILCHE, M.I.: 3.932.845, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24-02-2024 y de LUIS MARTINEZ, D.N.I. N° 5.949.564, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06-01-2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de marzo de 2025 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00060160 1 v./27/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALBISU JOSE GABRIEL Y MALISANI JUANA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21457, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL ALBISU, M.I.: 2.082.550, vecino que fuera del Departamento PARANA, fallecido en CORDOBA, en fecha 22/12/2001, y JUANA MAGDALENA MALISANI, M.I.: 1.218.145, vecina que fuera del Departamento PARANA, fallecido en PARANA, en fecha 08/12/2010. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de marzo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00060161 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MISERICORDIA BRUNO NICOLAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32879, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRUNO NICOLAS MISERICORDIA, M.I. 40407396, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.01.2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 17 de marzo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00060164 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LENCIONI CARLOS GUSTAVO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32890, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS GUSTAVO LENCIONI, M.I. 11.290.428, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de octubre de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 19 de marzo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY - SECRETARIA.

F.C. 04-00060165 1 v./27/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEINZE BEATRIZ ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°19803, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ESTER HEINZE, M.I.: 12.210.526, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21-10-2018. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de marzo de 2025 - Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00060170 1 v./27/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "CARGNEL RICARDO NELSON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21450, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NELSON CARGNEL, M.I.: 5.929.957, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 09/11/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00060185 1 v./27/03/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABAÑA RUBEN RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19767, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN RAUL CABAÑA, M.I.: 10.744.038, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19-07-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 28 de Febrero de 2025 - Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00060186 1 v./27/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ RAUL RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL RICARDO LOPEZ, M.I.: 14.160.114, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01-01-2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 17 de marzo de 2025 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00060209 3 v./31/03/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "DUCRET ADHELMA ALCIRA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. N° 16215), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ADELMA ALCIRA DUCRET, D.N.I. N° 02.342.168, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19 de octubre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de marzo de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Adhelma Alcira DUCRET -D.N.I. N° 02.342.168-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Depto. Colón, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. (...) 6.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de Marzo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00060077 3 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ROLDAN JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16323), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan Alberto ROLDAN, D.N.I. N° 11.363.378, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17/11/2020.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 5 de marzo de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Alberto ROLDAN -D.N.I. N° 11.363.378-, vecino que fuera de la ciudad de Ubajay, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con

derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI – Juez”.

Colón, 19 de marzo de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00060135 3 v./28/03/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6. sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “VILCHE, Félix Omar, GOMEZ, Teresa Raquel y VILCHE, Juan Pablo Federico S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 10687), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Félix Omar VILCHE, DNI n° 5.830.974, fallecido en Concordia el día 24/04/2016, de Teresa Raquel GOMEZ, DNI n° 6.238.816, fallecida en Concordia el día 18/06/2022, y de Juan Pablo Federico VILCHE, DNI n° 33.510.186, fallecido en Concordia el día 18/11/2023, todos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de septiembre de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Felix Omar VILCHE, DNI n° 5.830.974, fallecido en Concordia el día 24.04.2016, Teresa Raquel GOMEZ, DNI n° 6.238.816 fallecida en Concordia 18.06.2022 y Juan Pablo Federico VILCHE, DNI n° 33.510.186, fallecido en Concordia el día 18.11.2023, todos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- ... 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publiqué por tres (3) días.

Concordia, 14 de octubre de 2024 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00060057 3 v./27/03/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. JORGE IGNACIO PONCE, Secretaría a cargo del suscripto, en autos “BRADANINI, JORGE ANTONIO Y JACOBO, MIRTA CELINA ELENA s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8916), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MIRTA CELINA ELENA JACOBO, M.I. N° 6.385.924, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en esta ciudad de Concordia, en 10 de diciembre de 2024.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de febrero de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado “BRADANINI, Jorge Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8916), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MIRTA CELINA ELENA JACOBO, D.N.I. N° 6.385.924, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.... Fdo.: JORGE IGNACIO PONCE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 4, Concordia, Entre Ríos”.

Concordia, 14 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060084 3 v./27/03/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ, Secretaría N° 6, a cargo de la suscripta, en autos "RIQUELME, MARIO ERNESTO s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte.N° 11056), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don MARIO ERNESTO RIQUELME, M.I. N° 11.255.683, vecino que fuera de ésta ciudad. Fallecido en esta ciudad de Concordia, en 21 de julio de 2024.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mario Ernesto RIQUELME, DNI N° 11.255.683, fallecido en Concordia el día 21 de julio de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo.: ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 6, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 13 de marzo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00060085 3 v./27/03/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ARRÚA Rubén Raúl, DNI N° 5.829.845, ocurrido el 16/03/2024, en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "ARRÚA Rubén Raúl s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10874).-

La resolución que así lo ordena textualmente dice: "///Concordia, 6 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Rubén Raúl ARRÚA, D.N.I. N° 5.829.845, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.-... 7.- ... 8.- ... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Fdo.: GABRIEL BELEN - JUEZ". La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Concordia, 14 de marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060145 3 v./28/03/2025

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez, secretaria a cargo de quien suscribe, sito en calle B. Mitre N° 26/28, de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "BENITEZ, Natividad Justa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11798), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante Natividad Justa BENITEZ DNI N°5.994.208, fallecida en fecha 20 de diciembre de 2024, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 12 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NATIVIDAD JUSTA BENITEZ, D.N.I. N° 5.994.208, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 17 de marzo de 2025 - ALEJANDRO CENTURIÓN - SECRETARIO

F.C. 04-00060172 3 v./31/03/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SOLDINI MYRNA SEGUNDA RITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16270, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MYRNA SEGUNDA RITA SOLDINI – DNI N° 2.811.997, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 21 de marzo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de marzo de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00060059 3 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PLANISCIG RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL PLANISCIG - DNI N° 7.755.224, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 28 de enero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 13 de marzo de 2025 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00060127 3 v./28/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "QUINTEROS DELIA GUADALUPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16496, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DELIA GUADALUPE QUINTEROS - DNI N° 5.352.382, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de enero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de febrero de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00060173 3 v./31/03/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "PIANEZ, Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15389/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS PIANEZ, DNI M 5.788.445, nacido el día 22/06/1931, fallecido el día 06/08/2023, vecino que fuere de la ciudad de Chajari, domiciliado en Martin Fierro N° 1620, Departamento Federación (ER).- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 16 de diciembre de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 12/12/2024: tener por presentada a CARMEN PANOZZO GALMARELLO, por derecho propio y en representación de su hijo MARCELO ALEJANDRO PIANEZ, y a DIEGO MARTIN PIANEZ, por derecho propio, todos con el patrocinio letrado de los Dres. REYNALDO HUGO IGLESIAS, FABIÁN OSCAR IGLESIAS e IGNACIO ZAPATA, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de LUIS PIANEZ, vecino que fuera de la ciudad de Chajari, con domicilio en Martín Fierro N° 1620, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y

diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-.-.-FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".-

CHAJARI, 27 de diciembre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI –secretario.

F.C. 04-00060093 3 v./27/03/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "PANELO, José S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (Nº 20841), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José PANELO, DNI Nº 5.789.490, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 3 de julio de 2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de octubre de 2024 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de José Panelo, DNI Nº 5.789.490, argentino, soltero, nacido en Federal el 19 de marzo de 1932 y fallecido en Federal el 3 de julio de 2023, hijo de Julia Panelo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo Nº 1.335. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 4 de octubre de 2024 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00060189 1 v./27/03/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín Nº: 150 de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Río, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenterrios.gov.ar, en el expediente caratulado: "FERNANDEZ, Nélida Narcisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Nº: 2557, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "FERNANDEZ Nelida Narcisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 2557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: Nélida Narcisa Fernández, D.N.I. Nº 14.107.688, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 05 de marzo de 2022, a los 61 años de edad, en la ciudad de Concordia, dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 25 de febrero de 2025.... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Nélida Narcisa Fernández, D.N.I. Nº 14.107.688, fallecida en fecha 05 de marzo de 2022, a los 61 años de edad, en la ciudad de Concordia, dpto. Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)..... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado Dr. Emir Gabriel Artero- JUEZ".

San José de Feliciano, 10 de marzo de 2025 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00060166 3 v./31/03/2025

- - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral sito en calle San Martín Nº 150 de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenterrios.gov.ar, en el expediente caratulado: "Perez Sara, Vallejos Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Nº 2593, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derechos a los bienes dejados por: Sara Pérez, D.N.I. F Nº 890.566, vecina que fuera de Ejido Norte, San José de Feliciano (E.R.), fallecida el día 08 de septiembre de 2017, en la ciudad de

Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos; y Pedro Vallejos, L.E. N° 1.907.030, fallecido en fecha 19 de agosto de 1996, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, a los 94 años de edad; y por Pedro Vallejos, L.E. N°: 1.907.030, vecino que fuera de Ejido Norte, San José de Feliciano, (E.R.) fallecido en fecha 19 de agosto de 1996, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, a los 73 años.

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de diciembre de 2024... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sara Pérez, D.N.I. F N° 890.566, fallecida en fecha 08 de septiembre de 2017, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos; y Pedro Vallejos, L.E. N° 1.907.030, fallecido en fecha 19 de agosto de 1996, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)... - Dr. Emir Gabriel Artero, JUEZ".

San José de Feliciano, 10 de febrero de 2025 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00060169 3 v./31/03/2025

GUALEGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Gualaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández -Secretaria Suplente-, en los autos caratulados: "BULO JORGE MIGUEL y acumulado DELLAGUISTINA AURORA VICENTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente N° 12346, se ha decretado la apertura acumulada del juicio sucesorio de AURORA VICENTA DELLAGUISTINA, ordenando la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial –conforme lo establecido por el art. 2340 del Cód. Civ. y Com. Último párrafo- y por tres días en FM 96.1 La Radio –art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante.

La causante AURORA VICENTA DELLAGUISTINA, L.C. N°: 2353238, CUIT/CUIL: 27-02353238-2, de sexo Femenino, argentina, mayor de edad, hija legítima de Pedro Dellaguistina y Carmen Gerbazoni, NACIDA el 19 de Abril de 1.934 en Distrito Segundo Departamento Gualaguay Entre Ríos, viuda de sus primeras nupcias del Jorge Miguel Bulo, -cuyo MATRIMONIO fue celebrado en Gualaguay el 18 de Mayo de 1.957- y se domiciliaba en calle 3 de Febrero N°442 de Gualaguay Entre Ríos, FALLECIDA en Gualaguay, Dpto. Gualaguay, Provincia de Entre Ríos el 17 de Agosto de 2.024 -ACTA N° 117- FOLIO 117- del año 2024 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gualaguay- Entre Ríos; quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días respectivamente.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 18 de diciembre de 2024: "///leguay, 18 de diciembre de 2024.- (...) Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de AURORA VICENTA DELLAGUISTINA, fallecida el 17/8/2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en FM 96.1 La Radio -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Recaratulense las presentes actuaciones. (...) Notifíquese. St FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022".

Gualaguay, 23 de diciembre de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00060193 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados "CAMINOS ROSA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10931, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ELENA CAMINOS, DNI 11.275.278, fallecida el 27 de agosto de 2019, siendo su ultimo domicilio en calles Int. Quintana N° 868 de esta localidad de Gualaguay.

El auto que ordena la medida dice: "///-Gualaguay, 18 de febrero de 2025.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio

sucesorio de ROSA ELENA CAMINOS, DNI 11.275.278, fallecida el 27 de agosto de 2019, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por L.T. 38 RADIO GUALEGUAY llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. ... A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA"- La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6º) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Guauguay, 27 de Febrero de 2025 - Sebastián Leites -Secretario suplente

F.C. 04-00060195 3 v./27/03/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VELA SILVIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10725, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA VELA, Documento Nacional Identidad N° 3.339.475, fallecida el día 11 de noviembre de 2024, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 18 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00060105 3 v./28/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERNATA JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15554, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ALBERTO BERNATA, DNI N° 14.215.161, fallecido el día 15/7/2024, en la Ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 10 de marzo de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00060108 3 v./28/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BALLESTEROS CELIA HAYDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14336, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CELIA HAYDEE BALLESTEROS, D.N.I. N° 3.593.452, fallecido el día 12/6/2005, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 6 de marzo de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00060146 3 v./28/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Guauguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MOHR ENRIQUE SAMUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 418/24, iniciados el 07/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Enrique Samuel MOHR, DNI Nro. 5.862.090, nacido el día 15/10/1936, fallecido el día 9/8/2007, en Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gilbert, Depto. de Guauguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060158 3 v./31/03/2025

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MANFUERT JORGE HUGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 53/25, iniciados el 06/03/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Jorge Hugo MANFUERT, DNI 11.550.468, nacido el 10/03/1955, fallecido el 09/04/2024, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Concordia N° 715. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 10 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060159 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "WAGNER EMILIA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10697, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA SOFIA WAGNER, Documento Nacional Identidad N° 3.942.795, fallecida el día 25 de enero de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00060162 3 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ LUIS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10696, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS MARIA MARTINEZ, Documento Nacional Identidad N° 10.877.358, fallecido el día 25 de febrero de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00060163 3 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PARODI OMAR EDMUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 62/25, iniciados el 11/03/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Omar Edmundo PARODI, DNI N° 11.040.054, nacido el 20/04/1953, fallecido el 23/02/2021 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Belgrano N° 173 de la localidad de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".

GUALEGUAYCHU, 14 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga - Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060190 3 v./31/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "IGLESIAS CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10709, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO IGLESIAS, Documento Nacional de Identidad N° 8.488.741, fallecido el día 30 de enero de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00060194 3 v./31/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CHAIA OSVALDO JOSE Y GONZALEZ NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIOS (CIVIL)" Expte. E1049, iniciados el 25/02/2003, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Norma Beatriz GONZALEZ, DNI 6.696.368, nacida el 27/07/1951, fallecida el

12/07/2024, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Alberdi N° 72. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 6 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario.

F.C. 04-00060199 3 v./28/03/2025

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PEDRO JUAN DOMIGO Y GONZALES EVA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 42/25, iniciados el 24/02/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: JUAN DOMINGO PEDRO, DNI 8.509.881, nacido el 09/05/1951, fallecido el 29/02/2024, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° 338 Sector 2 y EVA RAQUEL GONZALEZ, DNI 11.772.452, nacida el 01/03/1955, fallecida el 02/06/2021, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° Francisco Ramírez PB 4. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 6 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00060220 3 v./31/03/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Dalinger Hilda Griselda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7079; Iniciado: 5/3/2025; Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Hilda Griselda Dalinger, DNI N° 17.059.405, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 27 de septiembre del año 2016, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, 20 de marzo de 2025 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00060168 1 v./27/03/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "MOREYRA GUILLERMA PLACIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7686, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMA PLACIDA MOREYRA, DNI 5.234.136, vecina que fuera de Distrito Don Cristóbal, fallecida en Nogoyá, en fecha 19/06/1996. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 14 de marzo de 2025 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00060153 1 v./27/03/2025

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaria de la Dra. MARIA LUCIANA CAPURRO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANA LUISA WACHTMAISTES WACHHMAITES Y/O WACHMAISTER, vecina que fuera de Zona Rural Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento en Maciá el día 8 de Junio de 2019, para que se presenten en autos "WACHTMAISTES WACHHMAITES Y/O WACHMAISTER ANA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11110 – Año 2024).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 26 de diciembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ANA LUISA WACHTMAISTES, WACHHMAITES O WACHMAISTER, vecina que fuera de la Zona Rural de Gobernador Macia, fallecida en fecha 08.06.2019 en la ciudad de Gobernador Macia. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8.

... 9. ... Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial”.

Rosario del Tala, 27 de Febrero de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00060171 1 v./27/03/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Secretaria Suplente), en los autos caratulados “RICCIONI Lorenzo Mario s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6652) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. LORENZO MARIO RICCIONI, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. M N° 5.073.550, domiciliado en Francisco D'Oliveira N° 4349, Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Cándido Riccioni y de María Silva, nacido en Entre Ríos, el 08 de Agosto de 1948 y fallecido el 20 de Febrero de 2022, en la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, Entre Ríos para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza “San Salvador, 6 de marzo de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:...- 1.- APROBAR ...- 2.- ACEPTAR:...- 3.-DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Lorenzo Mario RICCIONI, DNI M N° 5.073.550, quien fuere vecino de la localidad de Jubileo, departamento de Villaguay.- 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Villaguay y Concordia -Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.- LIBRAR:...- 6.- DAR:...- 7.- COMUNICAR:...- 8.- TENER:...- 9.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo Agustín LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.- San Salvador, 12 de Marzo de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00060113 3 v./28/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca – Juez - a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaria de la Dra. María Dinora Moulins - suplente, en los autos caratulados: “GUILLAUME Inés Irma o GUILLAUME Irma Inés, y LANARO Elida Raquel s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6570), CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la Señora Inés Irma GUILLAUME o Irma Inés GUILLAUME, DNI F N° 1.212.928, ocurrido el 25 de julio de 2023 en San Salvador y de Elida Raquel LANARO, DNI F N° 5.122.672, ocurrido el 15 de diciembre de 2016 en Concepción del Uruguay, vecinas que fueran de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos; para que dentro del plazo de 30 DÍAS comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “San Salvador, 21 de noviembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de las causantes Inés Irma GUILLAUME o Irma Inés GUILLAUME, DNI F N° 1.212.928, y de Elida Raquel LANARO, DNI F N° 5.122.672, vecinas que fueran de esta ciudad de San Salvador.- 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- ... 6.- ...7.-... 8.- ... 9.- ...10.- ... 11.- ... 12.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 29 de noviembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00060143 3 v./28/03/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTIN Víctor Rubén s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6705), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Víctor Rubén MARTIN, DNI N° 12.853.496, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, fallecido en Concordia -E.R.-, en fecha 27/07/2024.

Como recaudo, para su mejor conocimiento a continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "SAN SALVADOR, 05 de marzo de 2025.- VISTO:....- RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Víctor Rubén MARTIN, DNI N° 12.853.496, vecino que fuera de la localidad de San Salvador.- 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) — "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 12 de marzo de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00060154 3 v./31/03/2025

URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. SONIA MABEL RONDONI - A/C DEL DESPACHO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "ARCE JOSE MARTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11361 F° 352 Año: 2025, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSE MARTIN ARCE, DNI 8.415.729, fallecido en fecha 18 de febrero de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2025.- (...) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JOSE MARTIN ARCE, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. SONIA MABEL RONDONI – JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 14 de marzo de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00060174 1 v./27/03/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "PRIMO TERESA ALICIA – CALDERON DANIEL ALVARO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO)", N° 12985, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CALDERON DANIEL ALVARO, M.I. 10.486.317 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 26 de noviembre de 2024.

Victoria, 6 de marzo de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00060206 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BARRETO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17481, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BARRETO ANTONIO, M.I. 5.938.838 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 16 de enero de 2025.

Victoria, 11 de marzo de 2025 – LUCRECIA SOBRERO, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00060207 1 v./27/03/2025

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ORTIGOZA LUIS ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17409 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ORTIGOZA LUIS ANGEL, M.I. 10.070.559 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 27 de agosto de 2024.

Victoria, 05 de febrero de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00060208 1 v./27/03/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaria única de quien de quien suscribe, en los autos caratulados "ORTIZ NILDA RITA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7398, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de NILDA RITA ORTIZ, D.N.I. N° 5.344.226, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, en fecha 04/09/2024. Publíquese por UN DIA.

Villaguay, 7 de marzo de 2025 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00060151 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "BARBIERI MARIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - EXPTE. N° 10526, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL BARBIERI, DNI N° M 5.207.914, domiciliada en Necochea N° ---- de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, Pcia. de Entre Ríos; fallecida en fecha 2 de febrero de 2025.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 13 de marzo de 2025 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00060152 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "LAMBOGLIA MARIA HAYDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7401, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE LAMBOGLIA, D.N.I. N° 5.320.918, vecina que fuera del departamento LA PAZ, fallecida en La Paz, en fecha 13/01/2025. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 17 de marzo de 2025 - Carla Gottfried, Secretaria.

F.C. 04-00060167 1 v./27/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "PIZZINI RAMONA HAIDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10369, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RAMONA HAYDEE O HAIDÉE PIZZINI, DNI N° F2.349.886, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento que del mismo nombre en la Provincia de Entre Ríos; fallecida en Villaguay (E.R.) el 15 de Agosto de 2019.- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 20 de Febrero de 2025 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00060176 1 v./27/03/2025

CITACIONES

CONCORDIA

a FERNANDO BEYTIRSON

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar MARCOGIUSEPPE, Secretaría del Dr. José María FERREYRA en autos caratulados "KOEGLER, Leonardo

Sebastián C/ BEYTIRSON, Fernando s/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" - (Expte. N° 14311). Cita y emplaza a Fernando BEYTIRSON, para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente pudiera corresponderle y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "///CORDIA, 15 de noviembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER presente la declaración bajo juramento formulada por la actora respecto del desconocimiento del domicilio del demandado Fernando Beytirson. 2.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a: Fernando Beytirson, para que en el término de CINCO (5) DÍAS comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, BAJO APERCIBIMIENTO de nombrársele Defensor de Ausentes de conformidad con lo previsto por el artículo 329 del CPCC y continuar el trámite del presente. 3.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 02 de Diciembre de 2024 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00060131 2 v./27/03/2025

VILLAGUAY

a herederos de EUSEBIO JESUS SILVEYRA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dra. Fátima Anahí POLIZZI, secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SILVEYRA GRACIELA REGINA C/ SILVEYRA EUSEBIO JESUS Y OTROS S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO (Y FILIACION)", Expte. N° 9483, cita y emplaza por el termino de DIEZ (10) DIAS HÁBILES a herederos de SILVEYRA EUSEBIO JESUS, DNI N° 5.821.790, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay el 1 de septiembre del 2016, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.- Publíquese por DOS (2) DIAS.-

VILLAGUAY, 18 de marzo de 2025 – María L. Florentin, secretaria.-

F.C. 04-00060182 2 v./28/03/2025

REMATES

PARANA

Por Gustavo Alberto Agasse

Matr. N° 881 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, han dispuesto que en los autos: "RATTO ROSALINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – Expte. N° 17.501, corresponde: 1) Atento lo solicitado y constancias de autos, DECRETASE el remate de los siguientes inmuebles en forma conjunta: Matrícula N° 139.283, Plano de mensura N° 57.618 con una superficie de 339.84 m2 según título, Partida Provincial N° 119.331/5, con domicilio parcelario en calle Pascual Greca N° 618 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y Matrícula N° 100.571, Plano de mensura N° 34.529, con una superficie de 339,84 m2, Partida Provincial N° 108.595/9, con domicilio parcelario en calle Pascual Greca S/N° de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, todo conforme surge de las constataciones de fecha 19/11/2024 (desocupado), agregadas al registro informático el 22/11/2024, a las 8:10 hs. que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, GUSTAVO ALBERTO AGASSE, matrícula profesional N°881. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 07/04/2025 a la hora 7.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14/04/2025 a la hora 7.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán

estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. A) Condiciones de venta: a) Base: Los inmuebles saldrán a la venta por la base de PESOS OCHENTA y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA y TRES MIL SEISCIENTOS (\$81.343.600,00) estableciéndose el monto incremental en \$1.251.440,00 para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$93.858.000,00; luego serán de \$876.008,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 106.372.400,00 y de ahí en adelante sean de \$625.720,00.- En caso de fracaso de la subasta dispuesta precedentemente se subastarán con la BASE disminuida en un 25%. Este segundo acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 05/05/2025 a la hora 7.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12/05/2025 a la hora 7.00. 2. B) Condiciones de venta: a) Base: Los inmuebles saldrán a la venta por la base de PESOS SESENTA y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 61.007.700,00) estableciéndose el monto incremental en \$1.251.440,00 para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$75.086.400,00; luego serán de \$1.001.152,00 hasta alcanzar la cantidad de \$87.600.800,00 y de ahí en adelante serán de \$625.720,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 944773/7 CBU: 3860062103000094477378 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, los cuales se encuentran desocupados y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor

conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a la ATER, Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Estado de ocupación: Según Mandamiento de Constatación agregado en autos, los inmuebles se encuentran desocupados. VISITAS: Los inmuebles podrán ser visitados los días 1º, 3 y 4 de Abril de 16 a 18 hs. Para el caso de falta de postores, y que se deba subastar con la Base retasada, se podrán visitar los días 28 ,29 y 30 de Abril en el mismo horario.

INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343 154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar

PARANA, de Marzo de 2.025.- Firmado: Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00060232 2 v./27/03/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná a cargo de la Dra. Rosario Moritán Secretaria Dra. Estela Paola de Torres en los autos caratulados "LUCCHESI FRANCISCO JAVIER S/ ADOPCION DE INTEGRACION", N° 33553 se notifica a MARCO MECHETTI de la resolución....

"Paraná, 4 de diciembre de 2024.- Proveyendo el escrito de fecha 02/12/2024, téngase por presentado al Sr. FRANCISCO JAVIER LUCCHESI, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Claudia Cecilia Benítez, con domicilio real denunciado y por constituido el legal, déseles en autos la intervención que por derecho les corresponde.- Declarar la competencia de este Juzgado a mi cargo para entender en la presente - y tener por promovida la acción de ADOPCION DE INTEGRACION de la niña AMELIA ADRIANA MECHETTI COMAR por el Sr. FRANCISCO JAVIER LUCCHESI.- Tener por ofrecida la prueba y acompañada la documental.- Córrase traslado al progenitor de la niña, Sr. MARCO MECHETTI, por el término de CINCO (5) DIAS, bajo los apercibimientos de ley... Fdo. Dra. Rosario Moritán. Jueza de Familia N° 1.

Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00060122 2 v./27/03/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 27305 caratulados: "V.F.E. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de FRANCO EZEQUIEL VAZQUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a F. E. V. de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR, PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE ABUSO SEXUAL INFANTIL unidos bajo las reglas de concurso ideal y real (45, 54, 55, 119 tercer y cuarto párrafo inc. b y 128 del Código Penal) y

CONDENARLO a la PENA de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo. II) III) ... IV) ... IV).... V) ... VI) VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. FDO.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9".-OTRA RESOLUCION: -/// PARANA 03 de octubre de 2024. RESUELVO: I) RECTIFICAR el resolutorio de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 2024 e INCORPORAR el perfil genético de F. E. V. al Registro Provincial de Datos Genéticos y al Registro Nacional de Datos Genéticos una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución S.T.J. N° 104/2022 del 21/06/2022 (Cfr. Ley Nacional N° 26.879 (Decreto Reglamentario N° 522/2017) y Ley Provincial N° 10.016 (Decreto Reglamentario N° 4.273 M.G.J.). II) NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juan Francisco MALVASIO, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9.-

El mencionado F. E. V., es argentino, Soltero, empleado administrativo, nacido en Paraná, el 04/03/1999, hijo de J. A. V. y de A. I. C., domiciliado en calle XXXXXXXXXXXX de la ciudad de Paraná, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41698076.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/10/2038 (SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TREINTA Y OCHO).-

Paraná, 11 de marzo de 2025 – Marcela R. Gambaro, OGA Paraná.

S.C-00016730 3 v./27/03/2025

-- -- --

En los autos N° 28975 caratulados: "RETAMOZO EMILIANO JAVIER-BUTIERREZ JESICA ALEJANDRA - BUTIERREZ ROMINA NATALIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de EMILIANO JAVIER RETAMOZO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil 2024 ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Emiliano Javier RETAMOZO, DNI N° 41.819.232, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR en concurso ideal -primer hecho- en carácter de autor; y de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTE -segundo hecho- y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) DE MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más el pago del mínimo de la multa prevista para el delito de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS lo que, a razón de pesos noventa y nueve mil (\$ 99.000,00) cada unidad fija, arroja un total de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 4.455.000,00)- cfr. artículos 5, 12, 40, 41, 45 y 54 del Código Penal y artículo 5° inciso "C" y "E" y 14 de la Ley N° 23.737-.

II)... III) IV) . V) ... VI) VII) VIII)... IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo: SANTIAGO N. BRUGO, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4".

El nombrado EMILIANO JAVIER RETAMOZO, alias "Cuchi", soltero, nacionalidad argentina, con DNI N° 41.819.232, nacido en Paraná, el 29/03/1999, domiciliado en calle 538 y Romina Ibarra, - Km. 3- casa de color celeste- Bajada Grande de la ciudad de Paraná, desempleado, hijo de Darío Rubén Retamozzo y de Silvia Estefanía Rivero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/09/2029.-

Paraná, 17 de marzo de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016731 3 v./28/03/2025

En los autos N° 30912 caratulados: “VELAZQUEZ PEDRO NICOLAS S/ ROBO AGRAVADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de PEDRO NICOLAS VELAZQUEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I.- DECLARAR a PEDRO NICOLÁS VELAZQUEZ autor de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Legajo de Fiscalía N° 275833) y RECEPCION SOSPECHOSA DE BIENES (Legajo de Fiscalía N° 275978) previstos en los arts. 166 inc. 2 y 277 inc. c) del Código Penal, en Concurso Real y en carácter de Autor (arts. 55/45 del Código Penal), y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de CINCO (5) AÑOS de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.-

II.- ... III.- ...-IV.- ... V.- ... VI.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. fdo. Dr. MAURICIO M. MAYER - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7”.

El nombrado PEDRO NICOLAS VELAZQUEZ, soltero, nacionalidad argentina, con DNI N° 37.765.581, nacido en Santa Fe, el 27/09/1993, actualmente alojado en la UP N° 1 de la ciudad de Paraná, hijo de Gavino Valentín Velazquez -f- y de Gladis Ester Ríos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/11/2029.-

Paraná, 20 de marzo de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016734 3 v./31/03/2025

VICTORIA

En los autos caratulados: “SCHUTH ENZO – ROBOS SIMPLES (tres hechos); ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR EL ANIMO DE LUCRO CONSUMADO, Y EN GRADO DE TENTATIVA; HURTO SIMPLE; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; DAÑOS; Y AMENAZAS SIMPLES”, TODOS EN CONCURSO MATERIAL” G 4703, IPP 24360; 24910; 25510; 26002; 27243; 27244; 27230, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 13 de marzo de 2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Enzo SCHUTH, DNI N° 33.841.947, argentino, albañil, con instrucción secundaria completa, 35 años de edad, domiciliado en calles América y Vicente López de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 9 de Abril de 1989, hijo de Carlos Schut (f) y de Alicia Elena Rubattino.-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4733 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Marzo de 2025 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Enzo SCHUTH, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “ROBOS SIMPLES (tres hechos); ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR EL ANIMO DE LUCRO CONSUMADO, Y EN GRADO DE TENTATIVA; HURTO SIMPLE; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; DAÑOS; Y AMENAZAS SIMPLES, TODOS EN CONCURSO MATERIAL”, en calidad de autor, previstos en los arts. 164; 277, inc. 1° “e” y 3° “b”; 163; 92, en función del 89 y 80, inc. 11°; 183; 149 bis, primer párrafo; 42, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL.

Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Prohibición de cualquier tipo de contacto con la víctima A.L., ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador; C) Prohibición de acercamiento

a menos de cien metros (100), al domicilio de A.L.; lugares de trabajo y los que frecuente habitualmente; y la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en el que se encuentre casualmente con la misma; D) Obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria total de 100 horas, a cumplirse en el término de un año y seis meses, en lugar a designar por el Oficial de Prueba; E) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, bajo la modalidad y lugar que el Sr. Oficial de Prueba establezca; F) Llevar a cabo tratamiento psiquiátrico/psicológico en el Área de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry para el tratamiento de sus adicciones y trastorno en el control de los impulsos; por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías.- 3) Tener presente la renuncia expresa a la interposición de recurso de casación contra la presente sentencia.- 4) Atento a lo interesado en audiencia por el Ministerio Público Fiscal, y encontrando debidamente fundado su pedido desinriminatorio, se dispone dictar SOBRESEIMIENTO de Enzo SCHUTH por el delito de AMENAZAS SIMPLES (art. 149 bis, primero párrafo del C.P.) que se le atribuyeran en perjuicio de A.A.M, en el marco del legajo de IPP N° 26956, en función de la atipicidad descripta y encuadrable en el art. 397, inc. 2° del CPP.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 6) Notificar al Oficial de Prueba jurisdiccional a fin de que controle el cumplimiento de las reglas de conducta.- 7) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. Y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja”.

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 17 de marzo de 2025 - María del Luján Maiocco, OGA VICTORIA

S.C-00016732 3 v./28/03/2025

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría a cargo de la Dra. CAROLINA BENITEZ, en los autos caratulados “PAUTASSO RAUL HUMBERTO S/ CAMBIO DE NOMBRE” - Expte N° 0666 ordenó: Publíquense edictos una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por quien figura registrado como RAÚL HUMBERTO PAUTASSO pasando a llamarse RAÚL HUMBERTO BALCAZA, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud (art. 70 CCyC).

CAROLINA BENITEZ, Secretaria

F.C. 04-00060156 1 v./27/03/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PARANA

Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en la causa “FRANCO ANGEL MIGUEL S/ DECLARACION DE AUSENCIA”, N° 0829, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días a ÁNGEL MIGUEL FRANCO, DNI 23.708.812, nacido el 30/07/1974, con último domicilio conocido en calle Villarroel 387 de Hernandarias (Dpto. Paraná), para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Publíquese por dos días.

Paraná, 19 de febrero de 2025 - JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario.

F.C. 04-00060124 5 v./01/04/2025

LICITACIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/25**

OBJETO: Adquirir Medicación para pacientes con patologías crónicas sin cobertura social.-

DESTINO: Programa Remediar dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15/04/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 11 de marzo de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00059822 3 v./31/03/2025

-- -- --

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 01 MOV/25**

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Mano de obra y materiales para la realización de las obras de extensión de red de gas natural según la factibilidad otorgadas por Gas Nea S.A. identificada con el número N° 5408-138-2024 por un total de 360 metros con tubos de Ø 50 mm, 110 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000,00 (Pesos: Treinta Millones con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 21 de abril a las 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 066 MOV/25, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ordenanza N° 006/MOV/88, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzaes y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975249 interno 1113 (Treasurería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Milton Iván Dumé, Secretario de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00060200 5 v./01/04/2025

-- -- --

**Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Licitación N° 2025-0029**

“Luminarias LED para Alumbrado Público”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la contratación de la adquisición de “luminarias LED para alumbrado público (vía pública y plazas)”.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 21 de abril de 2025 a las 10:00horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso), Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJE.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00060287 3 v./31/03/2025

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE CAFESG

Licitación Pública N° 03/2025

Llámesese a la Licitación Pública N° 03/2025, para lograr la ejecución de la Obra: "CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOS, IMPERMEABILIZACIONES Y OBRAS VARIAS – ESCUELA N° 9 – INTENDENTE GERARDO YOYA - CIUDAD DE CONCORDIA – DPTO. CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RIOS" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: MARTES 22 DE ABRIL DEL AÑO 2025.-

Hora: 10:00.

Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN N° 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 1° de Abril del año 2025 y hasta el día 15 de abril del año 2025, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 1° de Abril del año 2025 y hasta el día 15 de abril del año 2025, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Cincuenta Mil con 0/100 - \$ 50.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Seis Millones Ochocientos Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 92/100 - \$ 206.809.294,92.

CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00060140 2 v./27/03/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Publica N° 006/2025 D.E.

Decreto N° 263/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de uniformes femeninos para la temporada otoño – invierno.

APERTURA: 11 DE ABRIL DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 36.500,00.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 36.500.000,00.- (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00060138 4 v./31/03/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica N° 05/2025

Decreto N° 281/25 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 05/2024 para la Adquisición de combustible para el Parque automotor de la Municipalidad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 03 de abril de 2.025, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 151.890.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; 21 de marzo de 2025 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Carlos D. Miller, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00060202 3 v./28/03/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

(Decreto N° 1092/2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN MIL TRESCIENTAS (1300) TONELADAS de RIPIO ARCILLOSO, y DOS MIL TRESCIENTAS (2300) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA (0/30 MATERIAL BASE), destinado al mantenimiento de calles en general, Barrio Totó Irigoyen, calle De las Tropas - Boulevard Isidoro de María, entre otras, dichas obras se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 98.900.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 8 de abril del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 8 de abril del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 19 de marzo de 2025 - GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00060201 2 v./27/03/2025

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 09/2025**

OBJETO: "Terminaciones Casa de la Cultura", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 11 de abril de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.772.930,76

PLIEGO CONDICIONES: \$ 32.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, marzo de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

F.C. 04-00060081 3 v./27/03/2025

-- -- --

MUNICIPIO DE SANTA ANITA**Licitación Pública N° 01/2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA, "0" KILÓMETRO, TRACCIÓN 4 X 4.- MOTOR DIESEL. - SISTEMA HIDRAULICO. CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO

FECHA APERTURA: Miércoles 23 de abril del año 2025, a las 10:30 horas.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Hasta el miércoles 23 de abril de 2025 a las 10:00hs – Mesa de Entrada - Municipio de Santa Anita – P. Becher N° 409 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.- H

LUGAR APERTURA: Sala del Concejo Deliberante - Conrado Hummel N° 466 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES, (\$150.000.000,00).IVA INCLUIDO

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.- (VER PAGINA WEB)

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.-

FORMA DE PAGO: CONTADO, contra entrega del bien adquirido y entrega de la documentación correspondiente, al Municipio.-

Juan José Amavet, presidente municipal.

F.C. 04-00060086 5 v./31/03/2025

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RÍOS****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****Llamado a Solicitud de Cotización N° 11/25**

Objeto: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná destinado a funcionamiento de Oficinas de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Condiciones mínimas:

- Ambientes/Oficinas: Catorce (14).-

- Superficie mínima: 600 m2

- Baños: mínimo 4 (cuatro).-
- Garage para vehículo oficial
- Servicios básicos de agua y cloacas
- Ubicación dentro de un radio de 15 (Quince) cuadras del Centro Cívico (Casa de Gobierno)
- Edilicias: instalación eléctrica (apta para instalación de equipos de computación, fotocopiadora, aires acondicionado y artefactos eléctricos)
- En buen estado de habitabilidad y conservación al momento de ocupación (techos, paredes y de instalaciones eléctricas y de agua).-

Plazo del contrato: 2 (dos) años, pactado en moneda nacional, con ajustes semestrales mediante el Índice de Precios del Consumidor (IPC) emitido por el INDEC (según Resolución N° 189/24 MHF).

Informes: Direc. Gral. Administ. Contable - Área Compras - M.D.H.; sito en calle Cervantes 296 - Paraná E.R. - Telef. 0343-4208811.-

Mantenimiento de la oferta: 30 (treinta) días hábiles desde la fecha del acto de apertura. Si vencido ese plazo no hubiera pronunciamiento administrativo sobre la adjudicación, la obligación de mantenimiento de la oferta, se renovará en forma automática por períodos consecutivos de 30 días.

Fecha de Presentación en Sobre Cerrado y Apertura de las Propuestas: 03/04/2025 – 10:00 hs.

Lugar de presentación y consultas: Área Compras antes citada.-

María Inés Galligo, Directora Gral. Administrativo Contable MDS.

F. 05-00002575 2 v./27/03/2025

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD RURAL DE MARÍA GRANDE

Convocatoria

La “Sociedad Rural de María Grande” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 11 de Abril de 2025 a las 19.00 Hs. en la sede de la misma, Ruta 32 s/n de la ciudad de María Grande, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos Socios Asambleístas para redactar y firmar el Acta de la presente Asamblea.-
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior N° 64 celebrada el día 20 de Abril de 2024.-
- 3) Considerar, aprobar o desaprobar la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus funciones: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes.-
- 5) Tratamiento del alquiler de las Instalaciones y Cuota social.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 de lunes a viernes, toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Omar Zamero, Presidente Sociedad Rural de María Grande

F.C. 04-00060180 3 v./31/03/2025

-- -- --

SOCIEDAD MUTUAL DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se invita a los Sres. Socios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Abril del corriente año en su Sede Social de calle Andrés Pazos N° 347 de esta ciudad, a partir de las 9:30 hs. a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Designación de un asambleísta por moción de un socio para presidir la Asamblea.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Lectura y consideración del Balance, Ejercicio, Año 2024.

4- Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización del año 2024.

5- Lectura de la Memoria del año 2024, por parte del Presidente de la Institución.

6- Considerar para su aprobación por parte de los asambleístas, la renovación total de la Comisión Directiva.

7- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta

NOTA: La Asamblea será válida con la mitad mas uno de sus asociados, en caso de no contar con la cantidad de asociados anteriormente mencionado a la hora fijada, se realizará la Asamblea treinta minutos después con el número de socios presentes.

Héctor R. Vergara, presidente; Adrián Remedi, secretario.

F.C. 04-00060183 1 v./27/03/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

"DIRECTOR FRANK H. ETHERIDGE"

Convocatoria

La Asociación Argentina de Cultura Inglesa "Director Frank H. Etheridge" convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril del corriente año, a la hora 20:00, en la sede de la institución, sita en Alem 140 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior; 2) Lectura y consideración del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 2024; 3) Lectura y consideración de la Memoria del año 2024. Conforme al art. 30 del Estatuto, la Asamblea se llevará a cabo con la mitad más uno de los socios que tengan al día sus cuotas. Si tal número no se hubiera obtenido a la hora de la citación, se esperará media hora y, luego de transcurrida, se realizará con los socios presentes.

Paraná, 11 de marzo de 2025. Fdo.: Verónica Torqui, Presidente; Silvia Cruz, Secretaria.

F.C. 04-00060205 3 v./27/03/2025

-- -- --

POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º Inciso a), Artículo 31º y Artículo 33º de los Estatutos, la Comisión Directiva del "Polo Tecnológico del Paraná", convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 22 de Abril de 2025, a las 19.00 horas, en su Sede Social, sita en calle Uranga 3020 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día y toma de asistencia de los miembros presentes.

2. Lectura y puesta a consideración del acta anterior para su aprobación.

3. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.

4. Aprobación de Balance, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2024.

5. Consideración y aprobación de un esquema de aumento de la cuota para su aprobación.

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 34º de los Estatutos de la Asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen recurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto..."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

Darío Spector, presidente.

F.C. 04-00060212 3 v./31/03/2025

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES

DEPARTAMENTO PARANA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 25 sgtes y ccdtes del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná a la

Asamblea Anual Ordinaria 2025 ejercicio 2024, que se realizará el veintitrés de abril de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social, sito en calle Pellegrini 454 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de sesión anual ordinaria, juntamente con presidente y secretario.

2. Considerar y resolver sobre:

- a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.
- b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2024.
- c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2024.
- d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2024.
- e) Presupuesto ejercicio 2025.

NOTA: Transcurrida media (1/2) hora después de la señalada, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar (deberán contar con seis meses de antigüedad al día 29 de febrero de 2025, primer aporte social al 30 de septiembre de 2024).

Paraná, marzo de 2025 - Ledesma, Griselda Beatriz, presidente, Sosa, Graciela Cristina, secretaria.

F.C. 04-00060217 3 v./31/03/2025

-- -- --

SOCIEDAD ITALIANA DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa de esta ciudad de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede de calle San Martín N° 535, para el día 30 de abril de 2025 a las 19.30 hs., para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.- 2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.- 3) Lectura, consideración y aprobación del informe de Junta Fiscalizadora al 31/12/2024.- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadros Anexos, Cuentas de Gastos y Recursos, estado de flujo de efectivo del ejercicio n° 124 cerrado al 31/12/2024.-5) Tratamiento y aprobación de gastos de representación de los miembros de la Comisión Directiva Resolución INAES 152/90.- 6) Aprobación de Convenios Intermutuales.- 7) Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva en el Ejercicio n° 124. Nota: transcurrida media hora (30 minutos) de la hora citada, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes (Art.41 del estatuto Social). Firman Horacio Jorge Picada, Presidente y Carlos Righelato, Secretario General.- Paraná 27 de Marzo de 2025.

F.C. 04-00060277 3 v./31/03/2025

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE VILLA ELISA ENTRE RIOS

Convocatoria

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE VILLA ELISA ENTRE RIOS, convoca a sus asociados a la 19° Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de Abril de 2025 a las 20,00 horas en la sede social ubicada en calle Emilio Francou 1827 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2- Designación de dos socios para que, junto con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta.-
- 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
- 4- Determinación del valor de la cuota societaria.-
- 5- Nombramiento de la Junta Electoral.-
- 6- Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato para ocupar los cargos de: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal titular 2º, Vocal suplente 1º, Vocal suplente 3º, un Revisor de cuentas titular, un Revisor de cuentas suplente.-

7- Renovación del cargo de Presidente por renuncia de Alejo Ecelso Briozzo y dando cumplimiento al artículo 29° del Estatuto.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera quórum, se realizará a las 20,30 horas con el número de socios presentes.-

LA COMISIÓN

F.C. 04-00060181 1 v./27/03/2025

CONCORDIA

CLUB DEL TANGO CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de esta entidad, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 28 de febrero de 2025, CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día 11 de abril de 2025, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Saavedra N° 333, Concordia provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- a) Lectura y aprobación del Acta anterior
- b) Designación de dos asambleístas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea
- c) Consideración de la gestión de la actual Comisión Directiva
- d) Consideración de la memoria y estados contables del ejercicio económico N° 28 cerrado el 31 de diciembre del año 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Renovación de la Comisión Directiva
- f) Propuesta y consideración de la cuota societaria

Disposiciones estatutarias pertinentes:

Se recuerda a los señores socios que la Asamblea estará válidamente constituida en la primera convocatoria, a la hora indicada, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y media hora después con los que concurren.”

Mirta GOMEZ, secretaria; Luis María GONZALEZ, presidente

F.C. 04-00060215 1 v./27/03/2025

DIAMANTE

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL RAMÍREZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del “SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL RAMIREZ”, cita y convoca a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 30 de abril de 2025, a las 18,00 horas, en el domicilio de la sede gremial ubicada en calle Mitre 246 de la ciudad de General Ramírez, a los efectos de dar tratamiento y cumplimiento a nuestro estatuto como así también la ley 23.551. El orden del día es el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Memoria y balance: cierre de ejercicios 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024.
- 3º) Elecciones de dos asambleístas presentes para refrendar el acta.

QUORUM: La Asamblea General Ordinaria se constituirá a la hora de la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados. Luego de una hora el quórum se logrará con el número de afiliados que se encuentren presentes. -

General Ramírez, 21 de marzo del 2025 – Marcos Romero, secretario general; Rubén D. Krammer, secretario adjunto.

F.C. 04-00060213 1 v./27/03/2025

FEDERACION**COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION
CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA****Convocatoria**

Convocase a los Señores Socios de la COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 24 de Abril de 2.025 a las 20,00 horas en la sede de Calle Avenida Belgrano 2.505 de la Ciudad de Chajarí – Dpto. Federación – Provincia de Entre Ríos.-

ORDEN DEL DIA

1*) – Elección de TRES (3) socios presentes para que, con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2*) – Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos, Proyecto Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

3*) – Elección de CINCO (5) miembros titulares del Consejo de Administración por el plazo de DOS (2) años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: CORTIANA, Anibal Raúl; COLOMBO, José Alberto; MICHELLOD, Benedicto Ramón; BELUZZO, Daniel Antonio y PANOZZO, Bernardino Roque.- Elección de CUATRO (4) Consejeros Suplentes por el plazo de UN (1) año.- Elección de UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente por el término de UN (1) año.-

CHAJARI (E.R.), Abril de 2.025 - CORTIANA, Anibal Raúl, presidente, SILVESTRI, Danilo Andrés, secretario, MICHELLOD, Benedicto Ramón, tesorero.

ESTATUTOS: Artículo 32*: Las Asambleas se realizaran validamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

F.C. 04-00060280 3 v./31/03/2025

GUALEGUAY**COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS
SECCION GUALEGUAY****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CAER - sección Gualeguay- convoca a la asamblea general ordinaria el día 25 de abril de 2025 a las 20 horas en la sede de nuestra seccional, sita en la calle Gregorio Morán N 292 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. lectura de las memorias y analices de los balances del ejercicio 2023 y 2024 y se someterá a la aprobación del mismo.

2. Designación de Nuevas autoridades de la Seccional! Gualeguay del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, estableciéndose que la fecha límite para la.s listas de candidatos sea en fecha 11 de abril de 2025, las que podrán ser impugnadas hasta el día 18-04-2025.-

Comisión Directiva

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS SECCIONAL GUALEGUAY.

Declaro bajo juramento que lo consignado precedentemente obedece al acta de COMISION DIRECTIVA.-

Mariano E. Velasco Presidente de la Seccional Gualeguay del Colegio de la Abogacia.

F.C. 04-00060033 6 v./31/03/2025

GUALEGUAYCHU**CONSORCIO CAMINERO URDINARRAIN****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 22º inciso c) del Estatuto Social, la COMISION DIRECTIVA del CONSORCIO CAMINERO URDINARRAIN ASOCIACION CIVIL tiene el grato deber de convocar a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día Jueves 24 de Abril a las 20:00 horas, en la sede social de la Institución sita en calle Esteban Podestá N° 257 de la ciudad de Urdinarrain, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/12/2024.
3. Elección de los cargos de: Presidente, Secretario, 3º Vocal Titular, 4º Vocal Titular, y 3º Vocal Suplente de la Comisión Directiva.
4. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: 1º Revisor Titular, 2º Revisor Titular y 1º Revisor Suplente
5. Tratamiento del valor de la cuota social.

JUAN CRUZ PRADERIO, presidente; HORACIO JACINTO KRAUSE, secretario

Nota: Artículo 35º del Estatuto Social:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora mas tarde de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00060188 1 v./27/03/2025

-- -- --

**COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INTEGRAL N° 13 ARCO IRIS DE
URDINARRAIN****Convocatoria Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Cooperadora de la Escuela de Educación Integral N° 13 Arco Iris de Urdinarrain", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 25 de abril de 2025 a las 19:30 horas, en las instalaciones de la Escuela Integral N° 13 "Arco Iris", sito en Leandro N. Alem y Pbro. Kaúl de Urdinarrain (E.R.), para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
 - 2.- Memoria y Balance del Ejercicio 2024.
 - 3.- Renovación de Personería Jurídica.
 - 4.- Determinación de monto de cuota de socios y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).
 - 5.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- Lucas G. Huck, presidente; Yanina N. Huck, secretaria.

F.C. 04-00060219 1 v./27/03/2025

NOGOYA**ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA HERNANDEZ****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Hernández, convoca a los Señores Socios a la XXIV Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Abril del 2025, a partir de las 19 hs; en el Cuartel de Bomberos, sito en calle Dr. Filomeno Alfaro N° 165, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- Primero: Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Segundo: Elección de dos socios Asambleístas para refrendar el Acta.

- Tercero: Tratamiento del Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio 2024.

- Cuarto: Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.

- Quinto: Actualización de la Cuota Societaria.

La A.G.O. se celebrará con la presencia del 20% de los socios presentes. Una hora después de la hora fijada para realizar la Asamblea, la misma sesionara con la cantidad de socios presentes.

Elvira Miller, secretaria, Luis Gaioli, presidente

S.C-00016735 1 v./27/03/2025

URUGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LAS MOSCAS LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por normas legales estatutarias vigentes, se convoca a los señores socios y usuarios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 5 de abril de 2025 a las 16 hs. En las instalaciones de la Cooperativa de la localidad de Las Moscas, para tratar el siguiente:

Orden del día

1-Constitución de la Asamblea y elección de dos (2) asociados para que labren y subscriban el acta respectiva juntamente con el Presidente y Secretario.

2-Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al año 2024, Estado de Resultados, cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nro. 56 cerrado el 31/12/2024.

3-Renovación de los 3 cargos salientes, de acuerdo al artículo 48 del Estatuto Social. Presidente, Secretario y Tesorero.

4-Elección de (1) Síndico Titular y un (1) Sindico Suplente, según Artículo 63 del Estatuto. –

Artículo 32. La asamblea será válida, sea cual fuese el número de asistente, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera la mitad más uno de los asociados. -

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00060117 3 v./27/03/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL MUSEO DE LA COLONIA Y LA AVICULTURA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril del año 2025, a las 21:00 horas, en calle 9 de Julio N° 324 de la ciudad de San Justo. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Designar dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.-

2. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos y Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 4 cerrado el día 31 de Diciembre de 2024.-

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera. San Justo, marzo de 2023.

Viganoni Mónica Silvia, Presidente

F.C. 04-00060187 1 v./27/03/2025

-- -- --

ASOCIACION EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes del Estatuto Social de la Institución, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el próximo jueves 24 de abril de 2025 a las 15:00 hs., en el domicilio social sito en la calle 8 de Junio 522, de la ciudad de Concepción del Uruguay. Los socios podrán optar por participar de forma presencial en el domicilio antes mencionado o a distancia, conforme al art. 69 del Estatuto

Social, mediante la plataforma ZOOM (ID de reunión: 863 9504 6527 Código de acceso: 742084) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nro. 147° iniciado el 1ro. de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

2. Elección de cuatro miembros vocales titulares para integrar el Consejo Directivo por el término de cuatro años, por el cumplimiento de mandato de Gustavo Solanas, Diana Chabeuf, Jorge Santini y Ricardo Masramon.

3. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA: Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión de forma remota mediante la plataforma ZOOM. En la elección de autoridades registrará el Reglamento interno aprobado el 05/07/2024 y de conformidad con el art. 13 del Estatuto Social: "El Consejo Directivo estará compuesto por un Presidente y diez vocales titulares y suplentes elegidos a simple mayoría de votos por la Asamblea, según el Reglamento Electoral".

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2025 - Héctor C. Sauret, Presidente – Romina Gette, Secretaria General

F.C. 04-00060191 3 v./28/03/2025

-- -- --

ASOCIACION EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes del Estatuto Social de la Institución, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará, el próximo jueves 24 de abril de 2025 a las 18:00 hs., en el domicilio social sito en la calle 8 de Junio 522, de la ciudad de Concepción del Uruguay. Los socios podrán optar por participar de forma presencial en el domicilio antes mencionado o a distancia, conforme al art. 69 del Estatuto Social, mediante la plataforma ZOOM (ID de reunión: 865 4899 7594 Código de acceso: 532361) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Actualización de la construcción del campus universitario.

2. Informe sobre erradicación de acacias, calendario de cumplimientos y ampliación de la erradicación.

3. Programa de desarrollo del rodeo del Campo El Sauce.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA: Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión de forma remota mediante la plataforma ZOOM. Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2025 - Héctor C. Sauret, Presidente – Romina Gette, Secretaria General

F.C. 04-00060192 3 v./28/03/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DEPORTIVO BASSO VOLEY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 15 de abril de 2025 a las 19:30 horas, en la Sede Social de la Asociación Civil Centro Deportivo Basso Vóley, sito en calle publica sin número de la localidad de Basavilbaso, para tratar los siguientes temas del orden del día:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.-

4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizara una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes (Art. 34 del Estatuto Social).-

20 de marzo de 2025 – Comisión Directiva.-

F.C. 04-00060216 1 v./27/03/2025

VILLAGUAY

CLUB DEPORTIVO VILLAGUAY

Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Deportivo Villaguay convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de marzo de 2025 a partir de las 20 Hs en su sede social, cito en calles Federación y Federik para tratar lo siguiente:

1- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de memoria Balance general, Cuenta de recursos y gastos del ejercicio cerrados al 31-12-2024.

3- Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

4- Renovación total de la comisión directiva por culminación de mandato.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Una vez finalizado el horario de convocatoria, se procederá de acuerdo al artículo N°30 del estatuto con los socios presentes

Villaguay 14 de marzo de 2025 - LEDESMA Juan José, presidente, NOGUERA Teresa, secretaria.

F.C. 04-00060116 3 v./27/03/2025

-- -- --

CLUB ATLÉTICO SARMIENTO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Sarmiento convoca a Asamblea Ordinaria para el día 23 de abril del año 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10 del estatuto del Club Atlético Sarmiento, en la sede sita en calle Dorrego y Belgrano de la ciudad de Santa Rosa de Lima de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para la hora 20:00 para tratar el siguiente temario:

- Consideración de Memoria y Balance por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

- Renovación total de Comisión Directiva comprendida entre el período 23 de abril de 2025 al 22 de abril de 2027.

• Un/a (1) Presidente/a

• Un/a (1) Vicepresidente/a

• Un/a (1) Secretrario/a

• Un/a (1) Prosecretario/a

• Un/a (1) Tesorero/a

• Un/a (1) Protesorero/a

• Un/a (1) Bibliotecario/a

• Un/a (1) Intendente/a

• Tres (3) vocales titulares

• Tres (3) vocales suplentes.

Artículo N° 11 – Estatuto Club Atlético Sarmiento: el quorum será de la mitad más uno de los socios del Club, con derecho a participar de ella. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida con la presencia y participación de treinta (30) socios o más.

Florencio Montiel, presidente, Cynthia Bilbao, secretaria.

F.C. 04-00060119 3 v./27/03/2025

COMUNICADOS**PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANÁ****Subsecretaría de Ambiente**

Conforme la ORDENANZA N° 9099 DESCONTAMINACIÓN, DESGUASE, COMPACTACIÓN Y SUBASTA DE MOTOVEHICULOS ABANDONADOS y sus MODIFICATORIAS N° 9185, 9864, 9938.- El municipio de Paraná Entre Ríos comunica por el término de tres días, a contabilizarse a partir del momento de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de que en el plazo de diez días corridos, contados a partir de esta publicación comparezcan aquellos que se consideren con derecho de algún bien mencionado a continuación, con la documentación que acredite su titularidad, caso contrario el municipio procederá a la afectación al uso de dichos bienes.

Marca: Honda-Modelo XR- Dominio No posee- Titular Pereyra Alejandro

Marca: Honda-Modelo XLR- Dominio 621VZV- Titular Machello Gino

Marca: Motomel- Modelo SKUA -Dominio 606JLR -Titular Benite Lucia

Marca: Motomel- Modelo SKUA - Dominio No posee-Titular Borda Angel

Marca: Motomel- Modelo SKUA- Dominio A017IML-Titular Alfaro Jorge

Marca: Motomel- Modelo SKUA- Dominio A099BAW - Titular Cottonaro Juan

Marca: Motomel- Modelo SKUA - Dominio A033CW-Titular Ledesma Rubén

Marca: Honda-Modelo CB- Dominio 120KBI – Titular Saes Rubén

Marca: Yamaha -Modelo Crypton -Dominio A017INA-Titular Cardona Giraldo

Marca: Honda-Modelo Wave-Dominio A083INA – Titular Gauna Matías

Marca: Honda-Modelo Wave -Dominio 443HKB–Titular Cespedes Eduardo

Marca: Yamaha –Modelo YBR- Dominio 326KMQ Titular Villagra Eliseo

Marca: Yamaha -Modelo YBR -Dominio 391JXB -Titular Villagra Rubén

Marca: Honda-Modelo Wave -Dominio A042BRX– Titular Jara David

Marca: Honda-Modelo Storm -Dominio No posee-Titular Medrano Moisés

Marca: Honda Modelo CG– Dominio 328CIH –Titular Hillairet José

Marca: Suzuki –Modelo AX- Dominio 161JPM-Titular Jatib Manuel

Dr. Maximiliano Perez Viecez- Subsecretario de Ambiente - Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ**Subsecretaría de Ambiente**

Conforme la ORDENANZA N° 9099 DESCONTAMINACIÓN, DESGUASE, COMPACTACIÓN Y SUBASTA DE MOTOVEHÍCULOS ABANDONADOS y sus MODIFICATORIAS N° 9185, 9864, 9938.- El municipio de Paraná Entre Ríos comunica por el término de tres días, a contabilizarse a partir del momento de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de que en el plazo de diez días corridos, contados a partir de esta publicación comparezcan aquellos que se consideren con derecho de algún bien mencionado a continuación, con la documentación que acredite su titularidad, caso contrario el municipio procederá a la afectación al uso de dichos bienes.-

Marca: Honda – Modelo Wave – Dominio A180SQT – Titular Butierrez Romina

Marca: Honda – Modelo CB1 – Dominio 714KDT – Titular Buralli Horacio

Marca: Honda – Modelo Storm – Dominio 030DYN – Titular Agüero Cecilia

Marca: Yamaha – Modelo YBR – Dominio 454JRY – Titular Valiente José

Marca: Honda – Modelo CG – Dominio 218CFI – Titular Mariza Julio

Marca: Honda – Modelo Twister – Dominio A091MWC – Titular Villalba Daniel

Marca: Bajaj – Modelo Rouser – Dominio 684IFG – Titular Arnol Hernán
Marca: Motomel – Modelo Skua – Dominio 924JDS – Titular Álvarez Sergio
Marca: Appia – Modelo Stronger – Dominio 634ITL – Titular Romero Alejandro
Marca: Honda – Modelo NX – Dominio 667AFS – Titular Zapata Esteban
Marca: Honda – Modelo Storm – Dominio 948GPW – Titular Barreto Cristian
Marca: Honda – Modelo Titan – Dominio 305IGE – Titular Ibarra Pedro
Marca: Honda – Modelo Wave – Dominio 427CSU – Titular Vigier Luis
Marca: Honda – Modelo Fan – Dominio No posee – Titular Arener Rubén
Marca: Honda – Modelo Wave – Dominio 128KGA – Titular Leo BrainNahue
Marca: Bajaj – Modelo Rouser – Dominio 133KMQ – Titular Giménez Rosana
Marca: Yamaha – Modelo YBR – Dominio 235KBM – Titular Perini Juan
Marca: Honda – Modelo Storm – Dominio 378GFZ – Titular LapsyndkyZiloni
Marca: Honda – Modelo Storm – Dominio 572HIR – Titular Caminos Ricardo
Marca: Honda – Modelo Storm – Dominio 780DIA – Titular Salinas Paola
Marca: Honda – Modelo Storm – Dominio 618CXJ – Titular Arguello Ulises
Marca: Yamaha – Modelo FZ – Dominio A004EPV – Titular Santillán Jairo
Marca: Honda – Modelo CB1 – Dominio 708LEM – Titular Romero Agustín

Dr. Maximiliano Perez Viecez- Subsecretario de Ambiente - Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

OP 27622

F. 05-00002576 3 v./27/03/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MERCEDES DELFINA PEREZ ENRIQUE

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Mercedes Delfina PEREZ ENRIQUE, D.N.I. N° 23.131.735, quien falleciera en la localidad de Gualaguay, Departamento homónimo, el día 21 de Mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3055115 “RICARDO BORDATO (14.599.608) SOLICITA PAGO DE HABERES CAÍDOS DE MERCEDES PÉREZ ENRIQUE (23.131.735).-”

Paraná, 17 de marzo de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016733 5 v./01/04/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a la Sra. Inés Patricia PALLEIRO que en el Expediente Grabado N° 3086277 “REF. SOL. RENDICION DE PENDIENTES EJERCICIO 2023.-”, que se tramita ante el Consejo General de Educación se la íntima a Ud. a que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 hs de la última publicación del presente edicto, proceda a realizar la pertinente Rendición de Cuentas de la Línea Partida con cargo a rendir cuentas ejercicio 2023 OPI 14059 y OPI 35038 por Resolución N° 1988/23 C.G.E. y Resolución N° 4165/23 C.G.E. respectivamente. De no hacerlo así en el plazo establecido, se procederá a iniciar las Acciones Legales que por Derecho Asisten a este Organismo.

Queda Ud. debidamente notificada.-“

Paraná, 17 de marzo de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002577 3 v./28/03/2025

“En mi carácter de Directora de la Regional Oeste del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), se informa a la Sra. FREIRE ANTONIA PATRICIA – DNI N° 10.981.005, del mismo domicilio que en el Expediente de Referencia N° 39501/22 – Ficha N° 84443 R O, que ha recaído la Resolución de Directorio N° 2862 de fecha 03 de Diciembre de 2024, la que a continuación se transcribe su parte Resolutiva: VISTO Y CONSIDERANDO, el DIRECTORIO DEL I.A.P.V RESUELVE: ART. 1º.- Ampliar la Resolución de Directorio N° 2362 de fecha 15 de Octubre de 2024 desadjudicando a los Sres. ARCE RUBEN LAZARO DNI N° 12.884.459 y FREIRE ANTONIA PATRICIA DNI N° 10.981.005 y dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 286 de fecha 26 de Marzo de 1992 respecto de la vivienda identificada como N°10 Mz. 2 – Planta Baja perteneciente al Grupo Habitacional PARANA XX – XXI 490 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden. Firmado: DIRECTORIO del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.”

Paraná, 19 de marzo de 2025 – Candela Temon, Directora Regional Oeste IAPV

F. 05-00002581 3 v./31/03/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

R.C.P. SA

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, a los 08 de abril de 2.024, se reúnen los socios de “R.C.P. S.A.”, en su Sede Social sito en calle Nogoyá N° 57- Paraná, los Sres. Stella Maris Klocker y Humberto Luis Castrogiovanni, quienes han resuelto por unanimidad en Asamblea General Ordinaria designar el Directorio de la Sociedad, a la Sra. Stella Maris Klocker, con domicilio especial constituido en calle Catamarca N° 465 – Paraná, en carácter de PRESIDENTE/ DIRECTOR TITULAR, y al Sr. Humberto Luis Castrogiovanni, con domicilio especial constituido en calle Catamarca N° 465 – Paraná como DIRECTOR SUPLENTE. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos (2) ejercicios.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS – DRA. MARIANA ZAPATA – ABOGADA INSP. DIPJ - PARANA, 19 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060210 1 v./27/03/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

CONCORDIA

CIDEA S.R.L.

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la Ciudad de Concordia, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, a 10 días de diciembre de 2024, comparecen el Señor Marcos VON WERNICH, DNI N° 24.958.997, casado en primeras nupcias con Magdalena Von Wernich, domiciliado en calle Av. Chajarí 1.737, de esta Ciudad; y la Señora María Soledad GONZALEZ MORENO, DNI N° 25.647.491, viuda de sus primeras nupcias de Alejandro Von Wernich, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen 2705, de esta Ciudad. Y como concurren EXPONEN: Que la Señora María Soledad GONZALEZ MORENO, en adelante la “CEDENTE” es la parte transmitente de las cuotas sociales, y el Señor Marcos VON WERNICH, en adelante el “CESIONARIO” es la adquirente de las cuotas sociales objeto de esta negociación y en la forma y proporciones que más adelante se relacionará.

2.- Que la Señora María Soledad GONZALEZ MORENO, es socia conjuntamente y por partes iguales de las cuota partes con la Señora Magdalena VON WERNICH, y que ambas integran la sociedad denominada "CIDEA S.R.L.", C.U.I.T. 30-70957346-9, con domicilio legal en calle Entre Ríos 1.328, de esta Ciudad.

3.- Que "CIDEA S.R.L." (La SOCIEDAD) ha sido constituida mediante instrumento privado suscrito en esta ciudad el día 13 de marzo de 2006, e inscripto en el Registro Público de Comercio – Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, el día 23 de abril de 2007, bajo el número 710 de la Sección Legajo Social. Que la Señora María Soledad GONZALEZ MORENO, es propietaria de SESENTA CUOTAS (60) de "CIDEA S.R.L." equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, según contrato de cesión de cuotas celebrado el día 28 de diciembre de 2018. La Señora María Soledad GONZALEZ MORENO, CEDE al Señor Marcos VON WERNICH, SESENTA CUOTAS SOCIALES que tiene y le corresponden en "CIDEA S.R.L.", o sea, la cantidad de SESENTA (60) CUOTAS SOCIALES de CIENTO PESOS de valor nominal y de UN VOTO cada una. La SOCIEDAD y la GERENCIA, han sido debidamente notificadas de la transferencia de las CUOTAS, conforme lo dispone el artículo 152 de la ley de Sociedades. Presente la Socia Magdalena VON WERNICH, DNI N° 30.015.748 , casada en primeras nupcias con Marcos Von Wernich, domiciliada en Avenida Chajarí 1.737, de esta Ciudad, argentina, de profesión comerciante, manifiesta que conoce la presente cesión de cuotas y que nada tiene que objetar al respecto.

SEXTO: DESIGNACION DE NUEVOS GERENTES y ACEPTACION DE CARGOS: Los Señores socios Marcos VON WERNICH y Magdalena VON WERNICH, deciden por unanimidad, designarse los dos (2) como los nuevos GERENTES, para actuar en todos los actos societarios y de manera conjunta y/o indistintamente cualesquiera de ellos por el plazo de vigencia de la sociedad, y quienes a su vez, presentes en este acto, manifiestan que ACEPTAN el cargo propuesto por todo el plazo de duración de la sociedad.

Que a raíz de la cesión se modifican las cláusulas "QUINTO" y "SEXTO" del Contrato Social de "CIDEA S.R.L.", respectivamente, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: "QUINTO: Capital Social. El capital social es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), dividido en 120 (Ciento Veinte) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100), suscriptas por cada uno de los Socios, integrado de la siguiente manera: El socio Marcos VON WERNICH, 60 (SESENTA) cuotas que importan PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00); y la socia Magdalena VON WERNICH, 60 (SESENTA) cuotas que importan PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)".

"SEXTO: Gerencia, Administración y Representación Legal. Los Señores Marcos VON WERNICH y Magdalena VON WERNICH quedan investidos de la calidad de Gerentes. La administración y representación de la Sociedad, será ejercida de manera conjunta y/o indistintamente por cualesquiera de ellos, por todo el plazo de duración de la sociedad. Los Gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades, actos, contratos y negocios que correspondan al objeto de la misma. Asimismo, se deja constancia que conforme a lo dictaminado por los artículos 256, 157 y 121, respectivamente, de la Ley Nacional N° 19550, y en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4° del Artículo 1° de la Resolución 077/2022 y Resolución 172/22 ambas, de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos (D.I.P.J.), el monto de la garantía será igual para todos los gerentes de la sociedad "CIDEA S.R.L.", no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del Capital Social en forma conjunta entre todos los gerentes designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior –en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) ni superior a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), por cada gerente".-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 19 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060177 1 v./27/03/2025

CONTRATOS

PARANA

RC AMOBLAMIENTOS SA EN FORMACION

Por instrumento de fecha 13 de Agosto de 2024 las siguientes personas Héctor Rubén Cuesta DNI 13.043.442 de 67 años, casado, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario domiciliado en calle Lavalle 295 de

Colonia Cerrito, departamento Paraná y Alejandro Cuestas DNI 32.831.367 de 37 años, soltero y sin unión convivencial registrada, de profesión empresario domiciliado en Calle Concejal Grinóvero 254 de Colonia Cerrito, departamento Paraná celebraron el contrato social de RC Amoblamientos.

Domicilio de la sociedad: En la jurisdicción de Colonia Cerrito, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: A) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, reciclado, tallado, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal, hierro, mármol, piedras, y cualquier otro material nuevo o reciclado incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, mesadas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos; y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; B) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas –industrializadas o no– relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos.

Plazo de duración: su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Capital: El Capital Social es de Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 46.730.000,00).

Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Administradores: Presidente: Héctor Rubén Cuesta, Director suplente: Alejandro Cuestas. La sociedad prescindirá de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de noviembre de cada año.

Firmado digitalmente en 19/03/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00060204 1 v./27/03/2025

GUALEGUAYCHU

CENTRAL NEUMATICOS S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: Martinelli Darío, argentino, casado, DNI N° 21.514.615, de profesión empresario, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 491, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Escobedo, Damián Ernesto, Argentino, casado, DNI N° 21.954.268 de profesión empresario, domiciliado en Gualeguay N° 295, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y Laufer Jonatan Javier, argentino, soltero, DNI N° 28.309.248, de profesión empresario, domiciliado en Conde N° 718 Piso 8 "H" de la Ciudad de Buenos Aires

2. Fecha del instrumento de Constitución: 23 de septiembre de 2024

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Central Neumáticos S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Hipólito Irigoyen N° 491, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos

5. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: 1) La compraventa de repuestos, accesorios, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de automotores, como así también la prestación de servicios de mecánica, lavado, engrase y gomería de todo tipo de vehículos; 2) La compraventa, importación y/o exportación de combustibles líquidos y/o gaseosos, lubricantes y derivados del petróleo en general, la construcción, explotación y administración de estaciones de servicios y expendio de combustibles, líquidos y gaseosos; 3) La producción, mezcla y comercialización de lubricantes, petróleo y demás derivados del mismo; 4) Gastronomía, mediante el servicio de restaurante, bar, confitería, almacén, kiosco, despacho de bebidas y envasadas en general, cafetería, heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: noventa y nueve años.

7. Capital Social: El CAPITAL SOCIAL de la sociedad se establece en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) dividido en cien (120) cuotas sociales de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: cuarenta (40) cuotas sociales por el señor Darío Martinelli; cuarenta (40) cuotas sociales por Damián Ernesto Escobedo y las restantes cuarenta (40) cuotas sociales por Jonatan Javier Laufer. -

8. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

9. Socio Gerente: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor Darío Martinelli en carácter de gerente, hasta que una Asamblea en un futuro la reemplace

Firmado digitalmente en 5/3/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00060203 1 v./27/03/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR